



UPP
Universidad Privada de Pucallpa

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

**El delito tributario y las operaciones comerciales de los
contribuyentes en el Departamento de Ucayali, 2016**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. ARACELI VIOLETA QUIROZ RODRIGUEZ

ASESOR:

Mstro Doc. Univ.: ORISON VALERA DAVILA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

La dependencia del peritaje a nivel fiscal como elemento objetivo del delito de
peculado para solicitar requerimiento de acusación

Sub línea:

Derecho Penal

UCAYALI - PERÚ

2018

Jurado Evaluador

M.s.c. Luis Enrique Huamaní Gabancho
Presidente

Abog°. Jose Carmen Hermosa Astete
Secretario

Abog°. Godofredo Abel Loli Rodríguez
Vocal

Maestro, Doc. Univ.; Orison Valera Dávila
Asesor

DEDICATORIA

Al divino creador, dios; por darme la vida, mis hijos; Sergio Jesus y Stacy Miktmeyth, por ser mi inspiración.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de la Universidad Privada de Pucallpa, por sus sabias enseñanzas en mi formación profesional.

A los amigos y familiares que alentaron la realización del presente trabajo.

Al Mstr. Doc. Unv. Orison Valera Davila, por su asesoramiento.

Declaración Jurada de autenticidad

Yo, Araceli Violeta Quiroz Rodríguez, Bachiller; de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, identificada con Documento Nacional de identidad N° 46326716, autor de la tesis titulada “El delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes del Departamento de Ucayali 2016”.

Declara bajo juramento que:

- 1) Esta tesis es de mi autoría.
- 2) La redacción de esta tesis está delimitado por las normas de citas y referencias internacionales.
- 3) Este trabajo no ha sido auto plagiada, total o parcialmente. es decir, no ha sido publicada ni presentada, para obtener algún grado académico previo o título profesional.

En caso de que lo declarado líneas arriba, no se han hechos declarados conforme a la verdad, me someto a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo me someto, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Pucallpa, 07 de noviembre de 2018.

Araceli Violeta Quiroz Rodríguez

DNI N° 46326716

Resumen

El estudio se ajusta a una investigación de tipo Básica o teórica, no experimental con un diseño jurídica descriptiva, correlacional explicativa, se utilizó las técnicas de observación, se elaboró y valido cuestionarios para medir; “delito Tributario y operaciones comerciales de los contribuyentes”, que fueron administradas a la muestra 12 personas entre fiscales, jueces penales, abogados litigantes y docentes universitarios. La prueba de hipótesis se realizó, aplicando la prueba paramétrica de coeficiente de correlación de Pearson. Según Reategui J. y Calderon L, (2012), citando a García Rada, quien nos dice: “Los delitos tributarios revisten evidente gravedad”: “En primer lugar se trata de una infracción cometida en agravio del Fisco, quien percibe menos de lo que por ley le corresponde”. “Luego referente en el conjunto de la economía nacional, pues los menos ingresos al mermar el capital del Estado impiden que este cumpla en forma completa con los servicios públicos”. (Pág.10) Objetivo; “determinar la relación entre el delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes del Departamento de Ucayali 2016”, Conclusiones: a) “Se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 4.131 con p-valor = 0.022 (sig. bilateral), el delito tributario se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali”, b) “La evasión de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el Departamento de Ucayali 2016”, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 7.004 con p-valor = 0.036 (sig. bilateral), La evasión de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016, c) “La defraudación de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016”, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 13,576 con p-valor = 0.009 (sig. bilateral), La defraudación de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

Palabras Claves: Delito tributario y las operaciones comerciales de contribuyentes

Abstract

The study conforms to a Basic or theoretical, non-experimental investigation with a descriptive, explanatory correlational legal design, observation techniques were used, questionnaires were developed and valid to measure; "Tax offense and commercial operations of taxpayers", which were administered to the sample 12 people including prosecutors, criminal judges, trial lawyers and university teachers. The hypothesis test was performed, applying the Pearson correlation coefficient parametric test. According to Reategui J. and Calderon L, (2012), citing García Rada, who tells us: "Tax offenses are obviously serious": "First of all it is an offense committed to the Treasury, who perceives less than which by law corresponds to him ". "Then a benchmark in the national economy as a whole, since the lower income by reducing state capital prevents it from fully complying with public services." (P.10) Objective; "Determine the relationship between the tax offense and the commercial operations of the taxpayers of the Department of Ucayali 2016", Conclusions: a) "Pearson's chi-square is obtained at 4,131 with p-value = 0.022 (bilateral sig.), The Tax offense is significantly related to the commercial operations of taxpayers in the department of Ucayali ", b) "Tax evasion and commercial operations of taxpayers in the Department of Ucayali 2016 ", Pearson's chi square is obtained is 7,004 with p-value = 0.036 (bilateral sig.), Tax evasion is significantly related to the commercial operations of taxpayers in the department of Ucayali 2016, c) "Tax fraud and commercial operations of taxpayers in the department of Ucayali 2016 ", Pearson's chi-square is obtained at 13,576 with p-value = 0.009 (bilateral sig.), Tax fraud is related significantly with the commercial operations of taxpayers in the department of Ucayali 2016.

Keywords: Tax crime and taxpayer business operations

Índice de contenido

Portada	
Jurado Evaluador	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
Declaración Jurada de autenticidad	v
Abstract.....	vii
Índice de contenido	viii
Portada	viii
Indice de tablas y figuras	ix
Índice de figuras.....	x
Introducción	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema	7
1.2.1.Problema General	7
1.2.2.Problemas específicos	8
1.3. Formulación de objetivos	8
1.3.1. Objetivo general	8
1.3.2. Objetivos específicos	8
1.4. Justificación de la investigación	8
1.5. Delimitacion del estudio	10
1.6. Viabilidad del estudio.....	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	12
2.1. Antecedentes del problema	12
2.2. Bases teóricas	16
2.3. Definiciones de términos básicos.....	21
2.4. Formulación de hipótesis	24
2.4.1.Hipótesis general	24
2.4.2.Hipótesis específicas.....	24
2.5.Variables.....	24
2.5.1.Definición conceptual de la variable	25

2.5.2. Definición operacional de las variables	26
2.5.3. Operacionalización de las variables	26
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	29
3.1. Diseño de investigación	29
3.2. Población y Muestra	30
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	33
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	33
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
4.1. Presentación de resultados	35
4.1.1. Descripción	35
Prueba de Hipótesis	¡Error! Marcador no definido.
4.2. Discusión	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
5.1. Conclusiones	¡Error! Marcador no definido.
5.2. Recomendaciones	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
Referencias	64
Apéndices	67
Anexo 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA	68
Anexo 2: Matriz de validación	69
Anexo 3: Instrumento de aplicación	70
Anexo 4: (Entrevista)	73

Índice de tablas

Tabla 1 Población y muestra	31
Tabla 2 Recursos humanos	32
Tabla 3 Acto u omisión	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4 Acto deliberado de omitir el pago de los impuestos	¡Error! Marcador no definido.

Tabla 5 Disminución o eliminación del monto del tributo	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6 Incumplimiento de las obligaciones tributarias.	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7 Transgresion de una ley fiscal.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 8 Engaño o aprovechamiento de errores.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9 Omisión de pagar un tributo de manera total o parcial ...	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 10 Consecución de un beneficio	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 11 Nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 12 Los contribuyentes a cada compra y venta emiten comprobantes de pago	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 13 Los contribuyentes a cada transacción por mutuo de credito	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 14 Los contribuyentes cuentan con los libros correspondientes para las transacciones que realizan - registros de operaciones.	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 15 Evalúa en forma debida y anticipada la información a ser declarada en los libros respectivos	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 16 Evalúa, en forma debida y anticipada la información a ser declarada .	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 17 Evalúa diferencia moneda tipo de cambio relacionadas con el giro del negocio de la empresa.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 18 Evalúa el activo fijo de compras - valor menor a un cuarto de una unidad	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 19 Prueba de hipótesis general	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 20 Prueba de hipótesis especifica N° 01	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 21 Prueba de Hipótesis especifica N° 02	¡Error! Marcador no definido.

Índice de figuras

Figura 1.....	¡Error! Marcador no definido.
Figura 2.....	¡Error! Marcador no definido.

Figura 3.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 4.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 5.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 6.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 7.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 8.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 9.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 10.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 11.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 12.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 13.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 14.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 15.....¡Error! Marcador no definido.
Figura 16.....¡Error! Marcador no definido.

Introducción

Introducción

El delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes del Departamento de Ucayali, 2016, ha tenido por objetivo; “determinar la relación entre el delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes del Departamento de Ucayali 2016, a partir de la relación del problema general, desglosamos las variables, en sus diferentes dimensiones para obtener los problemas específicos, a efectos de correlacionándolas entre sí; que efectuaron estas operaciones reales, que permitieron que se cometan los delitos de evasión y defraudación tributaria, que sentó precedentes para confirmar el perfeccionamiento del sistema de fiscalización, a efectos de evitar los riesgos tributarios desde el ámbito administrativo y penal, para salvaguardar el patrimonio empresarial en el que cada contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias en favor de las arcas del estado, como consecuencia de ello, se genere una recaudación real de tributos.

Los delitos tributarios, constituyen hechos ilícitos en el que los contribuyentes activos y no activos pueden involucrarse, como consecuencia de sus operaciones comerciales utilizando artimañas, urdir u otras formas fraudulentas aparentando una falsa situación de insolvencia en el que pueden darse figuras de la participación de un contribuyente que realiza labor por otros, como los socios ocultos quienes son los que invierten utilizando a contribuyentes que hacen la labor de formalidad, con la finalidad de evitar pagar los impuestos en todo o en parte, que en la práctica son encubiertos.

Por otro lado, la simulación de hechos por contribuyentes para obtener de manera indebida el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, el cual configura uno de los delitos de defraudación tributaria agravada, que pone en riesgo la recaudación tributaria del Estado o cuando simula con la finalidad de obtener de manera indebida créditos del Impuesto a la Renta, estos hechos ocurren con frecuencia en la provincia de Coronel Portillo, así como en el país.

Este trabajo de investigación, se desarrolla teniendo en cuenta las variables de estudio para conocer las relaciones entre operaciones comerciantes y sus diferentes dimensiones; tales como:

a) “Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.”

b) “No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijen las leyes y reglamentos pertinentes.”

El trabajo está estructurado en 5 capítulos relevantes, los cuales son:

En el capítulo I, planteamos y se hace la descripción del problema formulándola en su fórmula general, trazando sus objetivos también generales y específicos, justificamos la misma, social, practica, metodológica, delimitando la viabilidad.

En el capítulo II, se desarrolla el marco teórico, partiendo desde los antecedentes de otros trabajos de investigación que sustenta la presente, para luego introducirnos en las básicas teóricas, resaltando los principios que la integran; así como: los conceptos y las hipótesis de estudio.

En el capítulo III, Desplegamos la aplicación de la metodología del estudio, las variables, el tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección, y el tratamiento de los datos.

En el capítulo IV, no podemos dejar de mencionar los métodos aplicados para la recolectar y procesar los datos, lo que nos permitirá llegar a los resultados, de cada una de las variables del estudio y su respectiva dimensión, se presentan también resultados de las pruebas de hipótesis, la discusión de resultados, las conclusiones a las que se arribó y las recomendaciones respectivas.

El Capítulo V, las conclusiones, arribadas por el investigador, sirven al propósito de generar las recomendaciones, como aporte de la investigación realizada.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1 Planteamiento del problema

Los impuestos en general han existido desde el comienzo de la civilización. El primer impuesto conocido se implementó en Mesopotamia hace más de 4500 años, donde la gente pagaba impuestos durante todo el año en forma de ganado, que era la moneda preferida en ese momento. El mundo antiguo también tenía impuestos a la herencia, o impuestos a la muerte. Algo se conoce sobre el registro del primer pago de impuesto a la muerte, en el antiguo Egipto, donde cobraron un impuesto del 10% sobre la propiedad transferida al momento de la muerte en 700 a. C.

Desde entonces, la forma en que pagamos los impuestos ha cambiado significativamente. Sin embargo, algunos impuestos antiguos aún persistieron en el mundo moderno. En 2006, China eliminó lo que era el impuesto más antiguo aún existente en la historia. Un impuesto agrícola se creó hace 2.600 años y se eliminó en 2006 para ayudar a mejorar el bienestar de los agricultores rurales en China.

Al arribar los españoles al Perú, se conoció recién el pago de impuestos en forma obligatoria, a los antiguos peruanos, la misma que era administrada por los mismos españoles.

Los impuestos sirven al propósito de financiar los servicios que presta el gobierno a sus pobladores, y como tal; ello se realiza sobre la recaudación de impuestos, siendo estos los que sostienen el presupuesto público.

El Incumplimiento del pago de impuesto inicialmente constituía una falta administrativa, posteriormente esta conducta se fue convirtiendo en un delito, que viene a ser una conducta típica antijurídica y sancionable por la ley penal, sin importar si esta fuese de carácter dolosa o culposa, en fin, considerada como merecedora de pena efectiva de la libertad de carácter suspendida con sus penas accesorias.

El delito tributario; distorsiona la actividad comercial y afecta al estado en la calidad de servicios públicos que brinda a la sociedad. Los hechos ilícitos al cumplir con la obligación tributaria, representan una merma para las arcas fiscales del país, lo que afecta hoy en día a la presión tributaria que soportan los contribuyentes formales, quienes aguantan una mayor carga fiscal a fin de que el estado cumpla de manera pertinente con el gasto público”.

Echevarria, (2012), la noción de Derecho penal económico se desarrolla en paralelo al de Derecho económico, al producirse los cambios políticos ocasionados al pasar del modelo liberal a un Estado de tipo social, en el cual se hace cargo de dirigir y planear la economía (Tiedemann, 2010. p. 62). (Muñoz Conde, Tiedemann, 1995. p. 265.) Terradillos Basoco (1978. p. 38 y 39.) Asimismo, el proceso de complejización, avance e incremento de las herramientas de tráfico económico, la masiva participación de los ciudadanos en el tráfico así como del Estado, y la diversificación de los tratados económicos a escala mundial, hacen que sea todo un desafío el prevenir y reprimir los delitos económicos, al tiempo que se tornan más complejos y diversos (Braithwaite Vol. 11. 1985. p. 7. Fernández Albor/Martínez Pérez.1983. p.15.).

Al incrementarse los mecanismos de tráfico económico se incrementa la participación de personas en él y, con esto, se incrementa potencialmente el número de implicados y de víctimas de los delitos económicos y de las formas de poner en riesgo o afectar los intereses económicos.

Como indica Silva Sánchez, los avances tecnológicos, tan involucrados dentro del mecanismo de tráfico económico, ocasiona, dentro de los delitos dolosos tradicionales (que se cometan delitos de primer grado), a que se adopten nuevas

formas e instrumentos que hagan posible acciones con resultados lesivos; de igual forma, aparecen nuevas formas delictivas dolosas que se aprovechan de los vacíos y vulnerabilidades de la tecnología. Al asociar el crimen a los medios informáticos y a Internet (el denominado «ciberdelincuencia») es, con seguridad, el ejemplo más claro de esta evolución. En este sentido, no se puede negar que estén vinculadas el progreso tecnológico y las formas en que se desarrolla el crimen organizado, con operaciones a nivel internacional, constituyéndose con claridad en la nueva amenaza para los ciudadanos (y los Estados)” (Silva Sánchez, 2001. p. 28., Croall 2001. p. 2)

Según Villegas, Arguello y Spila, (1993), en su obra; la Evasión fiscal en la Argentina, hace una definición jurídica de este delito como:

“Es eliminar o disminuir un monto tributario que se produce al interior de un país por quienes están obligados por ley a pagarlo y que lo hacen por medio de mecanismos que violan la normativa dispuesta”. (pág. 337).

Paico Gregorio, (2018) cuando hace la disertación en su Blog: sobre las diferencias entre los delitos tributarios y las infracciones tributarias en la legislación nacional, nos enseña:

“El delito se define como un acto típico, antijurídico, penado, culpable, sometido a sanciones penales y algunas veces a condiciones objetivas punibles. Hace suponer que se infracciona el derecho penal. Esto es, un acto u omisión tipificado y penado por la ley”

Machicado, (2004), señala: “Las formas de la culpabilidad son el dolo y la culpa”. El dolo tiene que ver con la intención, y la culpa con la negligencia. Ambas formas se fundamentan en la voluntad del sujeto activo. Si no existe intención ni negligencia no existe culpabilidad, y sin culpabilidad, no existe delito, por constituir la culpabilidad un elemento básico del delito.

Paico Gregorio, (2019), al hablar de infracción es preciso anotar que no se considera a la culpabilidad en la configuración de la misma, es así que, a pesar de que existan el error o el dolo, existirá en ambas la infracción.

ZAFFARONI, citado por Paico Gregorio: “El dolo es el acto voluntario y consciente, que se encamina u orienta a que se perpetre un acto que para la ley es un delito”.

Peredes Castañeda, (2007), expresa: en la perspectiva del delito, se debe de considerar lo que el Estado debe tutelar, de aquí surge lo que se denomina “el bien jurídicamente protegido”, que en este caso son los ingresos y egresos que maneja el Estado, por lo que resulta en parte válida la posición de algunos autores al considerar que el bien jurídico se representa sólo por la recaudación de tributos (Pág. 45)

Villegas, Arguello y Spila, (1993), citados por Ronald Rosas (2014) “para ocasionar fraude fiscal, se requiere, de forma subjetiva, que haya la deliberada intención de causar daño al fisco, y de manera objetiva, que se realicen ciertas acciones o maniobras que busquen sustraer, de manera total o parcial, a la obligación del pago de tributos”. La intención de estas maniobras es el inducir al error a la autoridad de manera que las faltas totales o parciales de pago parezcan legítimas, lo que agrava la infracción, y produce que las sanciones sean más severas.

“El delito tributario en las operaciones comerciales, también se produce en la modalidad de ocultar bienes, ingresos o rentas y al declarar deudas que no existen”. Esto se hace con el fin de reducir la capacidad impositiva del contribuyente y de esta forma lograr la reducción o anulación de la cantidad del impuesto a pagar; otra modalidad es no presentar al acreedor tributario los montos por retenciones o percepciones, dentro de los plazos fijados por ley. El delito queda configurado al recaudar el impuesto por medio de la retención o percepción, y el agente incumple y no lo entrega al Estado, por ende; el requisito para el caso de retención es que el

monto retenido se haya descontado, y, en la percepción, que el dinero haya sido recibido”.

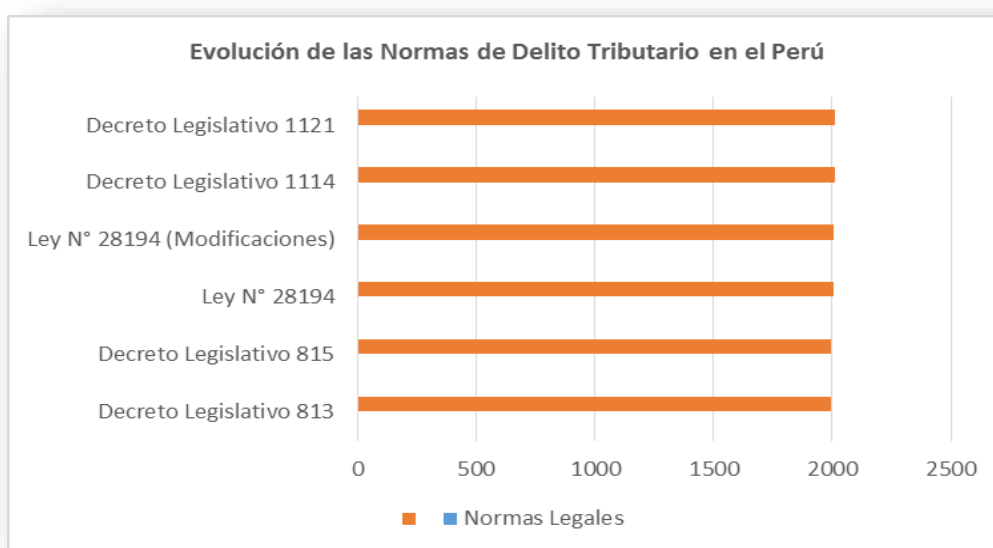
Alva Matteucci (2019), nos enseña: “por medio del D.L. N° 813-1996, fue aprobada la Ley Penal Tributaria, amparada en la delegación que el Congreso le otorgó al Gobierno por medio de la Ley N° 26557, cuya finalidad fue la regulación de los delitos tributarios en una Legislación especial y ya no en un compendio normativo tal como el Código Tributario”.

“El 05 de julio del año 2012, fue expedido el D.L.N° 1114 atendiendo a las facultades delegadas dispuestas por la Ley N° 29884, para modificar e incorporar varios artículos a la Ley Penal Tributaria, aprobado por D.L. N° 813”; “la razón de ésta modificatoria, se da en que en años recientes detectaron altos porcentajes de contribuyentes que vienen haciendo uso de comprobantes de pago con informaciones falsas, al igual que comprobantes de pago que se adquieren o confeccionan por terceros con la finalidad de hacer uso indebido de créditos y gastos tributarios”. “Por esto, se hacía necesario la inclusión de nuevas leyes penales que hagan posible considerar como sujetos activos de estos delitos a terceros que llevan a cabo conductas penadas, así como establecer causas agravantes y eliminar las atenuantes de los delitos tributarios, así como la inhabilitación de contratación con el Estado para los que cometan tales delitos y la eliminación del tipo agravado en lo que se refiere a la no solvencia patrimonial que impida el cobro de tributos y así lograr el reforzamiento del efecto de prevención de la Ley Penal Tributaria para reducir las brechas de evasión”.

El D.L. 1121, modificador del TUO Código Tributario que se aprobó mediante D.S. N° 135-99-EF, tiene como fin el mejoramiento de los aspectos que se refieren al actuar de la Administración Tributaria, perfeccionar la norma que haga posible el enfrentar una mayor cantidad de comportamientos evasivos, dar complemento a las normas sobre responsabilidad tributaria, hacer más óptimas las potestades sobre procedimientos de fiscalización y del cobro de las deudas tributarias, observando el

derecho de los contribuyentes, perfeccionar las declaraciones, concordancia entre los plazos de vigencia de las cartas fianza y los plazos actuales para dar solución a los reclamos y apelaciones; y regular las medidas cautelares que dictan los órganos jurisdiccionales pertinentes a estos casos.

Sin embargo, algunas de éstos, no son del todo adecuadas, tal como expresa su escepticismo, Liu Arevalo, Sotelo Castañeda, & Zuzunaga Del Pino, (2015)



Fuente: Elaboración de los Investigadores

“El uso de los comprobantes de pago, de favor en las operaciones comerciales tanto en el país, como en el departamento de Ucayali Región Ucayali, se han incrementado; en la medida que las empresas comercializadoras quieren sustentar costos o gastos con efecto de reducir la carga tributaria, tanto en el mayor uso del crédito fiscal del IGV e impuesto a la renta de 3ra categoría; ante este escenario, la Administración Tributaria pretende no solo la detección y regularización de los tributos dejados de pagar, sino hacer prevalecer los instrumentos normativos de delito tributario, como una medida disuasoria de la lucha contra la defraudación tributaria”.

Las simulaciones o uso de comprobantes de pago de favor en operaciones formales y sustanciales de las empresas comerciales, son básicamente modalidades de evasión tributaria de la norma, por medio de acciones dolosas como facturas falsificadas, contabilidad doble, socios ocultos, y demás, muy frecuentes que conducen a un amplio abanico de afectados, desde el Estado (a través de la Sunat), como también a los proveedores, bancos, clientes, empleados, los propios socios.

Si tenemos mayores probabilidades de que los que defraudan sean detectados y se les sancione esto disminuirá el delito. Por ello, es necesario el incremento de la actuación eficaz sancionatoria para reducir las modalidades de defraudación tributaria, tal como se implementó en el Decreto Legislativo N° 1114”.

Uno de los problemas a la hora de identificar, si las operaciones formales o sustanciales son falsos, son las operaciones sospechosas, en las cuentas bancarias; o evaluar el evolucionar poco lógico de las cuentas y los datos falsos por parte de los administradores, alertando acerca del surgimiento de empresas múltiples y de sociedades con vinculo o de fachada con testaferros creadas para enmascarar la responsabilidad sobre el patrimonio o con el fin de ocultar al real dueño de los bienes, y que encubren la estructura del clan cuya mayor finalidad es eludir al fisco o perjudicar al socio, acreedor o empleados.

La defraudación tributaria, sigue constituyéndose en un verdadero problema que complica al ente recaudador SUNAT, al no cumplir las metas propuestas sobre la presión tributaria, a pesar de la incorporación de las normativas buscando reducir este mal, que también persiste en la provincia de Coronel Portillo; por ello, el presente estudio busca analizar las dimensiones de delito tributario en la región Ucayali, y en nuestra provincia, por lo fue necesario la ejecución de la investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Qué, relación existe entre el delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el Departamento de Ucayali, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cómo se relaciona la evasión de impuestos, con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016?

2. ¿Cómo se relaciona la defraudación de impuestos, con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el Departamento de Ucayali, 2016

1.3.2. Objetivos específicos

1. Establecer la relación que existe entre la evasión de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

2. Precisar la relación que existe entre la defraudación de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

1.4. Justificación de la investigación

Es de gran importancia la revisión, actualización y acrecentamiento de la fundamentación teórica para comprender el delito tributario y cómo se relaciona con las actividades comerciales que realiza el contribuyente en la región Ucayali en el año 2016.

1.4.1. Teórica

El investigar es el fundamento de toda ciencia, y es una labor muy dinámica, de tal manera que ha hecho posible el descubrimiento de teorías científicas y la apertura de más horizontes, que mantienen a la ciencia evolucionando constantemente. Los delitos tributarios constituyen hechos ilícitos en el que los contribuyentes pueden involucrarse a consecuencia de sus operaciones comerciales utilizando artimañas, urdir u otras formas fraudulentas.

Macoar (2007) “al tomar como referentes los sustentos de investigadores que afirman que Delito tributario, es todo acto u omisión por medio del cual es violada con premeditación la norma tributara, esto es que se actúa dolosamente al valerse de artimañas, engaños, ardidés y otras formas de cometer fraudes que buscan conseguir beneficios personales o para un tercero.

1.4.2. Metodológica

La orientación metodológica aplicada al presente trabajo fue; el enfoque exegético, en tanto facilito a la investigadora una dirección de análisis de tipo jurídico, (Aranzamendi, 2015, pág. 93), quien, citando a Hernández Gil, expresa; que el método exegético es, si solo método; e incluso en algún aspecto, meramente plan; pero responde también a una concepción filosófica política y a una concepción jurídica amplia.

En el aspecto metodológico, la investigadora aporta implementando diversos instrumentos, como lo son las guías de cuestionario y entrevista, los mismos que sirvieron para la recolección y análisis, haciendo su contribución de esta manera para definir conceptos que hasta ese momento no se hallaban bien definidos o estipulados, asimismo, se puede señalar que permitirá hacer un estudio más adecuado de ciertos temas en su momento.

Con el propósito de alcanzar los objetivos de este estudio, se acudió a la utilización de técnicas investigativas, como los cuestionarios, y las guías de

entrevistas, guías de análisis documentales y doctrinarios. Al aplicar los cuestionarios, se buscó el conocimiento de los hechos y como afecta a la realidad.

1.4.3. Social

Esta investigación, impactará socialmente en los juzgados penales y fiscalías penales, a los profesionales del Derecho que litigan y en los universitarios que estudian el Derecho en la provincia de coronel portillo quiénes serán directamente bendecidos.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Temporal

Se realizó en el segundo semestre del año 2018

1.5.2. Espacial

La investigación se realizó en el Departamento de Ucayali, específicamente en los estudios contables, así como en la sede de la Superintendencia de Administración Tributaria del Departamento de Ucayali.

1.5.3. Teórica

Los aspectos teóricos se alinean fundamentalmente al Delito Tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes del Departamento de Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio

Se hizo uso de manera organizada de recursos económicos, bibliográficos y humanos de los que se dispuso.

1.6.1. Técnica

El trabajo de investigación fue factible por la disposición de los recursos teóricos, financieros, humanos, materiales necesarios para su ejecución. Se cuenta a disposición con las técnicas, instrumentos, herramientas, métodos, procedimientos, metodología, asesoría de expertos.

1.6.2. Ambiental

La investigación fue viable porque los materiales a emplear como el instrumento (encuesta) es biodegradable; es decir, no se utilizaron equipos contaminantes e insumos químicos. Asimismo, permite lograr una cultura de eficiencia ambiental.

1.6.3. Financiera

La presente investigación también fue viable debido a que la investigación fue financiada en forma exclusiva por la investigadora, en todos sus extremos.

1.6.4. Social

Se logró conformar un equipo de trabajo muy bien implementado en los aspectos teóricos y metodológicos, de esta manera su contribución fue lo más apropiada y eficaz posible, conformado por los asesores que coadyuvaron a desarrollar este trabajo de investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

LLácer (2014), en su investigación: “Factores explicativos de la evasión fiscal”, tesis para optar el grado de doctor en el Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Autónoma de Barcelona de España; en una de sus conclusiones expresa: que la Evasión es un grave problema para la sociedad especialmente en el caso español. En los últimos tiempos la dimensión del problema se ha amplificado y muestra de ello es su presencia cada vez mayor en los medios de comunicación, la opinión pública y la agenda política. A nivel académico, el interés por cumplimiento fiscal también se ha intensificado, como muestra el número creciente de artículos y monográficos dedicados a la materia. (pág. 27)

Aguilar (2010), en su trabajo de tesis: “Análisis Jurídico y Doctrinario de la Evasión Fiscal – Guatemala”, concluye: “1. La evasión fiscal en Guatemala como en cualquier parte del mundo va paralela al acto de tributar, y mientras aumentan los esfuerzos de las administraciones en emitir leyes rigurosas, más complejos se vuelven los hábitos de evadir por parte del sujeto obligado de la misma, por lo que es difícil la fiscalización cuando el acto mismo de la evasión sea más efectivo que la misma ley”. “2. Dentro de las complejidades de la evasión fiscal, se encuentran algunas que la misma legislación considera como legales, o lagunas de ley, esto permite que el contribuyente pueda optar dentro de diversos tipos de régimen a tributar por lo que se considera exento de algunas obligaciones tributarias que la misma norma le permite, concluyendo entonces como una evasión fiscal legal”. “3. La falta de fiscalización e

investigación por parte de los entes del Estado, la inobservancia de los mecanismos de control incluidos en cada ley, y en muchos casos el abuso de la utilización de las excepciones en las normas legales. Todo esto desincentiva la tarea de recaudación tributaria, equitativa y eficiente, y una ejecución transparente y socialmente rentable del gasto público”. “4. Como parte de la corrupción e impunidad, por parte del sector público, la magnitud de la evasión fiscal alcanza alrededor del 45%, pero éste no es un problema regional, o local sino a nivel internacional, principalmente en los países en donde es más baja la tasa de impuesto, y sigue siendo una de las principales causas de la falta de financiamiento del presupuesto público”. “5. En Guatemala, así como en muchos países, la identificación y cuantificación del sector informal constituye un problema de primera magnitud, pues para identificarlo resulta complicado delimitar su campo con la economía subterránea e ilegal; y derivado de lo anterior tampoco se puede cuantificar su incidencia en la evasión fiscal”.

Bernal & Londoño (2003) “La Penalización de la Evasión Fiscal dentro de un entorno de Justicia Tributaria” - Tesis Doctoral - concluye: “la penalización de la evasión fiscal, es un tema que ha generado a lo largo de varios años una enorme polémica, la cual tiene como fundamento la gran importancia económica y el impacto social que se genera con la misma, analiza la verdadera connotación que tiene la evasión fiscal como delito dentro de la sociedad, y la forma en que esta misma se debe situar dentro de los principios generales del derecho tributario dentro de un Estado Social de Derecho”. “En ese orden de ideas se plantean temas como la capacidad de imposición tributaria por parte del Estado, en razón de las funciones que debe cumplir dentro de la sociedad en aras de garantizar un bienestar social y económico a todos los integrantes de la comunidad”.

Lozano (2011) “Delito de omisión del Agente Retenedor o recaudador, Artículo 402 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 ¿Un caso de prisión por deudas?”, Tesis para optar el título de Magíster en Derecho Universidad Nacional de Colombia Facultad de derecho, Ciencias Políticas y sociales Bogotá, concluye: “se plantea la necesidad de un nuevo bien jurídico para esta clase de delitos, no correspondiendo el

de la Administración Pública sino la Hacienda Pública”. “Se responde la pregunta de sí el delito es uno de los casos de prisión por deudas, se orienta la búsqueda de alternativas a la pena privativa de la libertad, así como la necesidad de estudiar el Derecho Penal Tributario que, en nuestro medio, no ha tenido desarrollo”. (pág. 8)

Castillo (2004) “Decisiones de comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa”. “Un análisis causal de los factores organizativos” - para optar el grado de Doctor en el departamento Económico y Administración de Empresas de la Universidad de Málaga de España, “En esta tesis se avanza en el análisis de los procesos de decisión empresarial que conducen a la realización de prácticas irregulares, esto es, las que implican el incumplimiento de la normativa fiscal, laboral o administrativa”. “Para ello, se establece un modelo para estudiar la relación causal entre la organización de la empresa y el comportamiento irregular y se confirma empíricamente dicho modelo”.

Sanabria (2010) “Derecho tributario e ilícitos Tributarios”, concluye: “que mediante la realización de conductas descritas en el artículo 1° y 2° de Decreto Legislativo N° 813, se establece penalidades para el defraudador de impuestos con penas privativas que menguan o restringen el accionar de los contribuyentes infractores”, “el delito tributario es toda acción u omisión dolosa para burlar el pago de los tributos u obtener indebidamente beneficios tributarios que no corresponden, en perjuicio del patrimonio fiscal del Estado, el que , en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos de ley será reprimido con penas privativas de la libertad no menor de cinco ni menor de 8 años”.

Quintanilla (2014) “La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”. Tesis – Concluye: “La evasión Tributaria, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, del análisis de los datos se conoció que el ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios”. “se ha establecido que los datos obtenidos permitieron

conocer que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación Tributaria para atender servicios públicos”. “El análisis de los datos permitió establecer que el incumplimiento de obligaciones tributarias, influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas, además que el nivel de informalidad influye en la política fiscal del Estado, asimismo, entre los problemas centrales que presenta la recaudación fiscal en el Perú, es la falta de una cultura Tributaria, bajo nivel de presión Tributaria, gran cantidad de beneficios, excesivas formalidades y procesos engorrosos, sesgo regresivo y una alta informalidad”.

Chavez (2016) “Las causas que motivan la evasión tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Puno en los periodos 2013 al 2014”, concluye: “La evasión fiscal no es un fenómeno reciente, en la historia del hombre y sociedad siempre ha estado presente”. “Es a partir del crecimiento de la economía mundial y de los nexos comerciales entre diversos países, que los gobiernos se interesan en buscar el control e intentar disminuir los evasores”. “Se permitió establecer que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno”.

Bellomo (2014) “El Sistema procesal de los delitos tributarios internos y su incidencia en el control de la evasión tributaria en el Perú Bienio 2011-2012 en la Corte de Lima”, cuyo objeto fue: “Analizar la legislación sobre delitos tributarios que se encuentra recogida en distintas normas legales, siendo las principales el Libro Cuarto “Infracciones y Delitos Tributarios”, Título II “Delitos” del Código Tributario, según TUO aprobado por el D.S. 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 813, “Ley Penal tributaria”, modificada por el Decreto Legislativo N° 1114, y el Decreto Legislativo N° 815, Ley de Exclusión o Reducción de Pena, Denuncias y recompensas en los casos de Delito e Infracción Tributaria”; estos documentos exigen el conocimiento público y la aplicación integral de un sistema de penalidad tributaria, con relación a nuestra investigación es establecer las modalidades de delitos tributarios en las operaciones comerciales de los contribuyentes activos y no activos de la provincia de Coronel Portillo 2016.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Delitos tributarios

Reategui J. y Calderon L, (2012), citado por Edoc player recuperado (2019), nos enseña; “En los aspectos jurídicos del estudio, se puede concluir que el derecho penal tributario (delitos tributarios) no pertenece al Derecho Tributario, ya que no se circunscriben a los principios y fines, básicamente recaudatorios del sistema tributario, a pesar que no se contradice con estos. Tal afirmación do debiera ser entendida como independiente del Derecho Penal Tributario. En la doctrina existe una diferencia entre los delitos económicos y fiscales; los primeros son genéricos, que no siempre corresponden a los segundos, que son la especie. Al ser el Derecho Tributario, una ramificación del Derecho fiscal, existirá similar dependencia entre la norma penal fiscal y la norma penal tributaria”. (pág. 9 y 10).

Reategui J. y Calderon L, (2012), citando a García Rada, quien nos dice: “que los delitos tributarios son de mucha gravedad”: “primeramente, son infracciones cometidas en perjuicio agravio del Tesoro Público, el que recibirá menos de lo que legalmente debe recibir. Además, afecta de manera global a la economía del país, porque al reducirse los ingresos del Estado, éste no podrá cumplir de manera plena con los servicios públicos”. (Pág.10)

Según Reategui J. y Calderon L, (2012), de acuerdo a la doctrina internacional, el concepto genérico que corresponde a las infracciones tributarias es el de “ilícitos tributarios” “y que comprenden a infracciones (acto ilícito tributario administrativo) y delitos tributarios (ilícito tributario penal)”, para luego precisar; que para el Código Tributario de 1996: es; “Todo acto u omisión que viole las normas tributarias, constituyen infracciones sancionables conforme lo establece este título (art. 164)”. (pág. 17).

La configuración de los delitos en materia tributaria

Club de Contadores, (2012) señala: “Los delitos tributarios, en sus distintas modalidades, se hallaban contenidos en el Código Penal, Decreto Legislativo N°

635(08.04.91); sin embargo, de acuerdo a la exposición de motivos del D.L. N° 813, debido a su especialidad y a los asuntos jurídicos contemplados en el Derecho Tributario y el Derecho Penal, además del vínculo del ilícito con el accionar de la Administración Tributaria, se consideró necesario regularlo por medio de una ley penal especial”.

Yacolca, (2012), nos indica: “respecto a la nueva modalidad de delito tributario de facturas falsificadas o también denominado delitos de documento tributario falso, que se incorporó a la Ley Penal Tributaria, por D.L. N° 1114”. (pág. I-1).

Yacolca, (2012), quien considera en su artículo “Nuevo delito tributario de facturas falsas” “La política criminal que asume el Estado respecto a los comportamientos antisociales de sus pobladores, es el reflejo del nivel de impacto de estas acciones respecto al bien jurídico protegido”. “Estos niveles podrían ser leves si el peligro que implican sobre el bien tutelado es incierto, son graves si llegan a lesionar a este bien” (pág. I-1).

Yocalca, (2012), citando a; CLAUSS ROXIN, hace la precisión: “si se quiere definir como crimen una conducta, se debe determinar si se necesita que la defensa del bien jurídico se haga a nivel jurídico penal para que sea realmente efectivo. Resultará así, que las otras formas de control social no sean suficientes para hacer frente a ciertas conductas, y será necesario utilizar la manera más drástica contenida en el ordenamiento jurídico, que no es otro que el sistema penal, que puede sancionar con dureza”. (pág. I-1).

El fraude fiscal

Flores (1961), señala; La elusión fiscal y el fraude a la ley, en principio, sugieren pertenecer al Derecho Penal Tributario, al que define Francisco de la Garza como “grupo de normas jurídicas para tipificar los supuestos que poseen el carácter de delito

o falta y que implantan las sanciones que merecen se impongan a los individuos que incumplan con lo que mandan las normas jurídicas tributarias”. Éste afirma que los ilícitos fiscales, infracciones o violaciones tributarias, esto es, los hechos u omisiones que lo constituyen, es cualquier “violación de las normas jurídicas que estipulan cuáles son las obligaciones sustantivas o formales de índole tributario” (pág. 268).

Más, para una mejor comprensión de esto (Flores, 1961 p. 268), se debe hacer la distinción entre evasión legal (elusión) y evasión ilegal. Sobre todo al aludir al fraude a la ley tributaria, ambas nociones pueden causar confusión. La diferencia básica está en si se realiza o no el hecho imponible. Es así que, en la elusión no llega a realizarse el hecho imponible, y en la evasión sí se produce, entonces, solamente en ésta última nace la obligación fiscal. Sin embargo, llega a ocultarse de la autoridad.

Al haberse distinguido las nociones de elusión y evasión, debemos referenciar a sus tipos. En la elusión por la no realización del hecho imponible, se puede dar bajo 3 aspectos: a) al cesar la actividad gravada, b) economía de opción y c) fraude a la ley. Ahora, si se trata de evasión, (al ocultar el hecho imponible realizado), puede presentarse por: a) infracción y b) delito.

En opinión de González Luna: “Indirectamente es violar a la ley, aunque no literalmente, pero si en su espíritu. Al defraudar a la ley no se está contradiciendo lo que estipula la ley; sino todo lo contrario, se está ateniendo respetuosamente a su contenido, aunque realmente, va en sentido contrario a lo que dispone, frustrando la finalidad a la que tiende el principio jurídico. Aquí, los que contratan tienen el propósito de escapar de una norma jurídica, disfrazando su conducta de tal manera que no se le puede reprobar de manera directa y que, sumado a los recursos indirectos que utiliza, consigue los resultados que la normativa buscaba impedir”.

2.2.1 Teoría de la renta producto también conocida como la teoría de la fuente

Alva, (2012), nos indica: "Bajo esta teoría se determina que la renta es un producto, el cual debe ser periódico y provenir de una fuente durable en el tiempo y ser susceptible de generar ingresos periódicos".

Alva, (2012) En tal sentido afirma: "que se trata de un producto porque el mismo es distinto y a la vez se puede separar de la fuente que lo produce, ello puede darse en el caso de una máquina, una nave de carga, un ómnibus interprovincial, una parcela agrícola, entre otros".

BBVA, (2015), La hipótesis de la renta permanente, citando a el premio Nobel Milton Friedman en 1957. Afirma: "que las personas tienden a tomar un consumo homogéneo a lo largo de su vida". De ese modo los consumidores no consumen respecto a sus ingresos corrientes, sino respecto a sus expectativas. Técnicamente afirma que el consumo depende de dos factores, los ingresos esperados en el futuro y los ingresos transitorios o inesperados. Los ingresos esperados del futuro determinan nuestro consumo ajustándolo para que sea homogéneo a lo largo del tiempo.

Alva, (2012) citando a Bravo Cucci (2001), menciona que "el Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza". "En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo)". "En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta".

Fernández Cartagena (2004), menciona: "la renta se caracteriza por ser una nueva riqueza producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporal". "Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive".

“Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio es un ingreso periódico, es decir, de repetición en el tiempo. Sin embargo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello”.

“Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia”. “Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del crédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta”.

Principios:

• Principio de igualdad

Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogéneas capacidades contributivas deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario. “El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. “El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional”.

• Principio de capacidad contributiva

Conocida también como capacidad económica de la obligación, consiste como dice el profesor Francisco Ruiz de Castilla “en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias”, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos,

calificar como hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago”.

2.3. Definiciones de términos básicos

- **Agente de Percepción**

“Son los sujetos que se designan por ley o por medio de Decreto Supremo que, debido a su actividad, función o posición contractual estén posibilitados para la retención o percepción de tributos y entregarlos al acreedor tributario”. “Además, aquellos agentes que designa la Administración Tributaria por considerarlos que tienen la disposición para retener o percibir tributos (Artículo 10º del Código Tributario)”.

- **Contribuyente:** “es aquel que lleva a cabo, o sobre el cual llega a producirse el hecho que genera la obligación tributaria. (Art. 8º del Código Tributario)”.

- **Contribuciones:** “esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general”. “Las contribuciones se consideran tributos obligatorios, aunque en menor medida que los impuestos. Un ejemplo de contribución es: la contribución por valorización, que se genera en la realización de obras públicas o de inversión social, efectuadas por el Estado y que generan un mayor valor de los predios cercanos”.

- **Compensación:** “es una manera de extinguir la obligación tributaria, de acuerdo a la cual la deuda tributaria puede ser compensada de forma total o parcial con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos que se pagaron demás o de manera indebida, que sean correspondientes a períodos no prescritos, que los administre el mismo órgano administrador y que la recaudación sea por ingreso de una misma entidad. (Artículo 40º del Código Tributario)”.

- **Cumplimiento tributario:** se relaciona con la moral fiscal que se constituye por la única variable llamada tolerancia al fraude, que se halla inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas de la persona; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo,

así como la sensibilidad al incremento sancionador, no se relacionan con el enorme efecto de no cumplir con las obligaciones tributarias”.

- **Declaración Tributaria:** “es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria de acuerdo a las formas y lugar que se establece por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la que se constituirá en base para determinar la obligación tributaria. (Art. 88º del Código Tributario)”.

- **Defraudación Fiscal:** “defraudar al fisco requiere, de manera subjetiva, que exista la intención de causar daño al fisco, y de forma objetiva, que se realicen ciertos actos o procedimientos que tiendan a la sustracción, total o parcial, a la obligación del pago de tributos”. “Estas maniobras tienen toda la intención de inducir al error a la autoridad y que esta falta total o en parte del pago luzca como legítima, lo que agrava aún más la infracción, traduciéndose en sanciones más severas”.

- **Delito:** “Se define como un accionar típico, antijurídico e imputable, sometido a sanciones penales y algunas veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone un comportamiento infractor del Derecho penal, es decir, un acto u omisión tipificado y penado por ley”.

- **Delito tributario:** “Es todo acto u omisión, subterfugios o engaños que ejecutan las personas tendientes a ocultar o maquillar o reducir las operaciones realizadas o evadir el impuesto al que están legalmente obligados”.

- **Determinación de la Obligación Tributaria:** “Al determinar la obligación tributaria: a) El deudor tributario certifica que se haya realizado el hecho que genera la obligación tributaria, indica la base imponible y a cuánto corresponde el tributo, b) La Administración Tributaria certifica que se haya realizado el hecho que genera la obligación tributaria, hace la identificación del deudor tributario, fija la base imponible y a cuánto asciende el tributo. (Artículo 59º del Código Tributario)”.

- **Deuda Tributaria:** “Está conformada por el impuesto, las multas y/o los intereses. Al mismo tiempo, los intereses lo constituyen los intereses moratorios por el pago fuera de tiempo del tributo que está referido en el art. 33º, los intereses

moratorios aplicables a las multas referido en el artículo 181º y el interés por aplazar y/o fraccionar el pago previsto en el art. 36º del Código Tributario. (Art. 28º del Código Tributario)”.

- **Evasión:** “La evasión, ya sea fiscal, tributaria o de impuestos (tax evasion en inglés) es un acto ilícito y que normalmente se contempla como delito o como infracción administrativa en casi todos los ordenamientos”.
- **Fraude:** “Cometer fraude es faltar a la verdad y a la rectitud que causa perjuicio a las personas contra quienes se comete. El concepto de fraude es más amplio que el de la estafa, ya que este último es considerado un delito contra la propiedad o el patrimonio”.
- **Fraude Fiscal:** “Es el fraude que se comete contra el erario nacional, ya sea como evasión de impuestos o cometiendo otras irregularidades que provoquen beneficios ilícitos o no declarados, con consecuencias fiscales. Al superar determinada cuantía, es considerado delito fiscal, y se puede sancionar con pena privativa de la libertad; y los fraudes de montos menores son tramitados por vía administrativa, y se sancionan con multas”.
- **Impuesto:** “Es el tributo que al cumplirse no produce una contraprestación directa del Estado en beneficio del contribuyente. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)”.
- **Los Impuestos:** es dinero pagado por particulares y que no obliga al Estado a otorgar contraprestación ninguna. Su objeto principal es la atención de las obligaciones del gobierno de inversión; como ejemplo se puede mencionar: al impuesto a la Renta, y el Impuesto general a las ventas.
- **Obligación Tributaria:** “es una obligación de derecho público. Es lo que vincula al acreedor con el deudor tributario, que se establece por ley, siendo su objeto que se cumpla la prestación tributaria, pudiendo ser exigido de forma coactiva. (Art. 1º del Código Tributario)”.
- **Operaciones Comerciales.** “son las operaciones básicas realizada en una empresa, como: comprar, vender, cobrar y pagar. Por ejemplo, compraventa es la

operación por la que el vendedor transfiere la propiedad de un bien a un comprador por medio del pago de un valor”.

- **Tasas:** “son montos que son pagados al Estado, como pago por los servicios que este presta; y que generalmente son voluntarios, porque la actividad que los genera se produce por decisión libre. Por ejemplo, los peajes (producido por la decisión libre de viajar), sobretasa al combustible (producido de la libre decisión contar con un medio de transporte propio).

2.4. Formulación de hipótesis

Van Dalen y Meyer (1971) sostienen que la hipótesis es la solución del problema.

Sampieri, siguiendo a Kerlinger; dice que: “una hipótesis es una afirmación en forma de conjetura de las relaciones entre dos o más variables” (1990:19) Las hipótesis planteadas son:.

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali, 2016.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. Existe relación significativa entre la evasión de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.
2. Existe relación significativa entre la defraudación de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

2.5. Variables

Variable Independiente: (1)

Delito Tributario

Variable Dependiente: (2)

Operaciones Comerciales

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Delito Tributario. “Es todo acto u omisión, subterfugios o engaños que ejecutan las personas tendientes a ocultar o maquillar o reducir las operaciones realizadas o evadir el impuesto al que están legalmente obligados”.

Según la Ley Tributaria **Decreto Legislativo 813**

"Artículo 1.- El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa."

Artículo 2.- Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior:

a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.

b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

Artículo 7, Decreto Legislativo Nº 813. Requisito de procedibilidad.

1. “El Ministerio Público, en los casos de delito tributario, dispondrá la formalización de la Investigación Preparatoria previo informe motivado del Órgano administrador del Tributo”.

2. “Las Diligencias Preliminares y, cuando lo considere necesario el Juez o el Fiscal en su caso, los demás actos de la Instrucción o Investigación Preparatoria, deben contar con la participación especializada del Órgano Administrador del Tributo”.

Operaciones Comerciales. Llamamos operaciones comerciales a las operaciones básicas que realiza una empresa, tales como: compras, ventas, cobros y pagos. Se denomina compraventa a la operación por la cual una persona (vendedor) transmite la propiedad de un bien a otra (comprador) mediante el pago de un precio.

2.5.2. Definición operacional de las variables

- **Delito tributario,**”acción u omisión que ejecuta una persona en provecho en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, y para ello, actúa con dolo valiéndose de artificios engaños, ardid u otras forma fraudulentas, para obtener beneficio personal o para terceros, así como la obtención indebida de saldos a favor del Impuesto a la Renta de tercera categoría con facturas falsas”.
- **Operaciones comerciales,** son las operaciones básicas realizada en una empresa, como: comprar, vender, cobrar y pagar. Por ejemplo, compraventa es la operación por la que el vendedor transfiere la propiedad de un bien a un comprador por medio del pago de un valor.

2.5.3. Operacionalización de las variables

Variable 1: Delito tributario

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems
-------------	-------------	----	-------

			Contenido	Escala de medición
Evasión	-Acto u omisión Total, o parcial		acto u omisión total o parcial de evasión	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A Veces 4.Casi Siempre 5.Siempre
	-Disminución o eliminación del monto del tributo		acto deliberado de omitir el pago de los impuestos	
	Incumplimiento de las obligaciones tributarias.		Disminución o eliminación del monto del tributo	
	-Transgresión de una ley fiscal.		incumplimiento de las obligaciones tributarias	
Defraudación	-Engaño o aprovechamiento de errores;		Engaño o aprovechamiento de errores	
	-Omisión de pagar un tributo de manera total o parcial;		Omisión de pagar un tributo de manera total o parcial;	
	-Consecución de un beneficio indebido;		Consecución de un beneficio indebido;	
	-Nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido		Nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido	

Variable 2: Operaciones comerciales de contribuyentes

Dimensiones	Indicadores	Ítems	
--------------------	--------------------	--------------	--

		N°	Contenido	Escala de medición
-Compra, venta y prestamos dinerario	-Emision de comprobantes de pagos	1	Los contribuyentes a cada compra y venta emiten sus comprobantes de pagos	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A Veces 4.Casi Siempre 5.Siempre
		2	Los contribuyentes a cada transacción por mutuo de crédito	
	-Recepción de comprobantes	3	Los contribuyentes cuentan con los libros correspondientes para las transacciones que realizan.	
		4	-Registro diario de operaciones	
Pago de impuestos y contribuciones	-Evaluación de determinacion de impuestos a pagar	5	Evaluación de los impuestos a pagar	
		6	Evalúa, en forma debida y anticipada información a ser declarada en los libros (compra venta tales como los de activo fijo, el kárdex)	
	-Pago de impuestos	7	Evalúa el activo fijo, de compras por valor menor a un cuarto de una UIT.	
		8	Evalúa la diferencia de cambio de la moneda de acuerdo al tipo de cambio vinculadas o relacionadas con el giro del negocio de la empresa.	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación

Es una investigación de tipo Básica o teórica, en tanto se busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica (Aranzamendi, 2015) A estas investigaciones, también se le conoce como teóricas (pág. 85)

“El nivel de la investigación, es no experimental con un diseño jurídica descriptiva, correlacional y explicativa, en tanto; describe las variable y rasgos esenciales de los fenómenos facticos o formales del derecho, es también jurídica correlacional, debido a que las correlaciona entre si; además explica la causa del fenómeno estudiado”

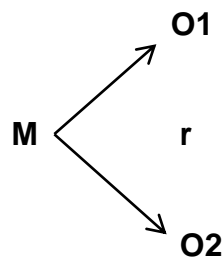
“Desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causa lista en el estricto sentido de la palabra. En realidad, lo que sí existe en derecho es la correlación de dos o más variables o conceptos y, esa correlación es lo que determina la consecuencia de otra”. (Aranzamendi 2015: 80 - 84).

“Con los estudios descriptivos se busca especificar, las propiedades las características y los perfiles de las personas o grupos, comunidades, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”. (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2014, pág. 92)

“Investigación de tipo correlacional, se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de una misma muestra de sujetos o grado de relación existente entre fenómenos o eventos observados”. (Sánchez y Reyes, 2015; 119).

El propósito del presente trabajo, fue determinar la relación que existe entre el delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el Departamento de Ucayali 2016

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Contribuyentes y contadores Públicos colegiados

O1: Delito tributario

O2: Operaciones comerciales

r: Relación

3.2. Población y Muestra

1.2.1. Población

“Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada”. “El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros” (Pineda et al 1994:108).

“En las Ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación”. “En la investigación social se

acostumbra a diferenciar dos tipos de población: “población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la que sirve a la investigación”. En el presente trabajo la población objetiva, estaba compuesta por 117,600 contribuyentes activos en Ucayali. (fuente Sunat).

La población objetiva en estudio estuvo conformada por los contribuyentes de empresas comerciales de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali periodo 2016, según fuente de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

1.2.2. Muestra

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013), “La muestra es el sub conjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo”. “Es decir, una muestra es representativa si reúne las características de los individuos del Universo”. (pág. 246).

Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) “La técnica utilizada en el presente trabajo, para extraer la muestra fue, el no probabilístico – muestreo por juicio o a criterio del investigador, consiste en determinar la muestra a criterio del investigador. Aquí no interviene el azar”. (Pág. 253).

La muestra de estudio estuvo conformada por 122 contribuyentes de empresas comerciales.

Tabla 1 Población y muestra

	Población	Muestra
Contribuyentes de empresas comerciales	117,600	122
Σ		122

Fuente : Autoría propia del investigador

Tabla 2 Recursos humanos

Estrato	Recursos Humanos	Total, Población f.h= 100%	Muestra Nxh/fxh=nxh
1	Contribuyentes de empresas comerciales	117,600	122
	Total		

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) Nos dice: “Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son”: “La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario”. (pág. 201).

“El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información”. “Los métodos son globales y generales”. “Las técnicas son específicas y tienen un carácter práctico y operativo”. “Las técnicas se subordinan a un método y este a su vez es el que determina que técnica se va utilizar”.

“Las técnicas constituyen el conjunto de mecanismo medios o recursos dirigidos a recolectar, conservar, analizar y transmitir los datos de los fenómenos sobre los cuales se investiga”. “Por consiguiente, las técnicas son procedimiento o recursos fundamentales de recolección de información, de los que se vale el investigador para acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento”.

“Los datos recolectados por aplicación de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación han sido registrados y presentados en cuadros, tablas y figuras para el análisis e interpretación correspondiente2.

- **La Encuesta:** El uso de esta técnica permitió, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.
- **Guía de Observación:** Permitted observar las variables en estudio y su comportamiento, así como el desempeño que muestran los contribuyentes de empresas comerciales de la provincia de Coronel Portillo considerados en la muestra.
- **Guía de Análisis Documental:** Permitted utilizar para analizar las normas, información bibliográfica y otros aspectos relacionados con la investigación.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Selección de los Instrumentos

Los instrumentos utilizados en la medición de las variables de la investigación son las siguientes:

A. Encuesta y entrevista

Se construyeron y emplearon dos: Uno sobre Delito tributario, de 12 ítems, y una entrevista, compuesto por 06 ítems, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue por la muestra, para responder a la encuesta sobre

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información

El procesamiento de datos para las tablas y figuras que se presentaron, es el resultado de la aplicación de la prueba del Chi-Cuadrado, que corresponde a uno de

los múltiples usos de la misma. Se busca con el uso de las técnicas del procesamiento de datos, es la selección y acopio de la información adjuntada, gracias al cuestionario realizado, en el campo se puede ver los análisis de manera estadística e interpretativa, la comunicación es muy importante porque de allí se deriva a la socialización que puede llegar a ser escrita u oral.

- **Análisis de Datos**

Se determinó mediante las herramientas de análisis estadísticos adecuados, teniendo en cuenta el nivel de medición de las variables, las hipótesis formuladas y el diseño de investigación, éste último se utilizó para la comprobación de las hipótesis. La presentación de los resultados se propuso el esquema que más conveniente teniendo en cuenta las características de las variables estudiadas delito tributario implicancias en las operaciones comerciales y las de los instrumentos aplicados.

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicó el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Chi cuadrado Spearman.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

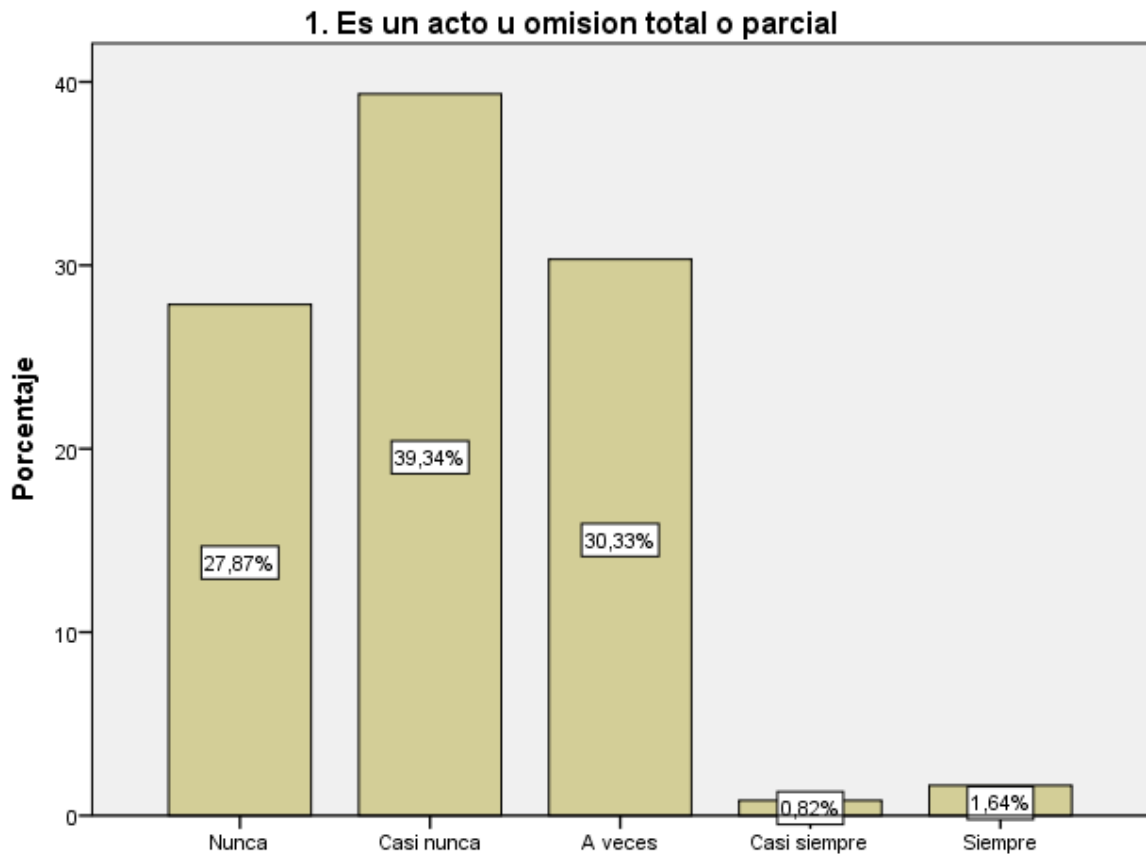
4.1.1. Descripción

Una vez determinada la validez de los instrumentos utilizados para medir las variables, se presentan los resultados obtenidos a partir de las respuestas dadas al aplicar el cuestionario, a través de tablas de distribución de frecuencias y de figuras, con una descripción para facilitar su entendimiento e interpretación.

Tabla 3. Acto u omisión

1. Es un Acto u omisión total o parcial		
	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	34	27,87
Casi nunca	48	39,34
A veces	37	30,33
Casi siempre	1	,82
Siempre	2	1,64
Total	122	100,0

Figura 1



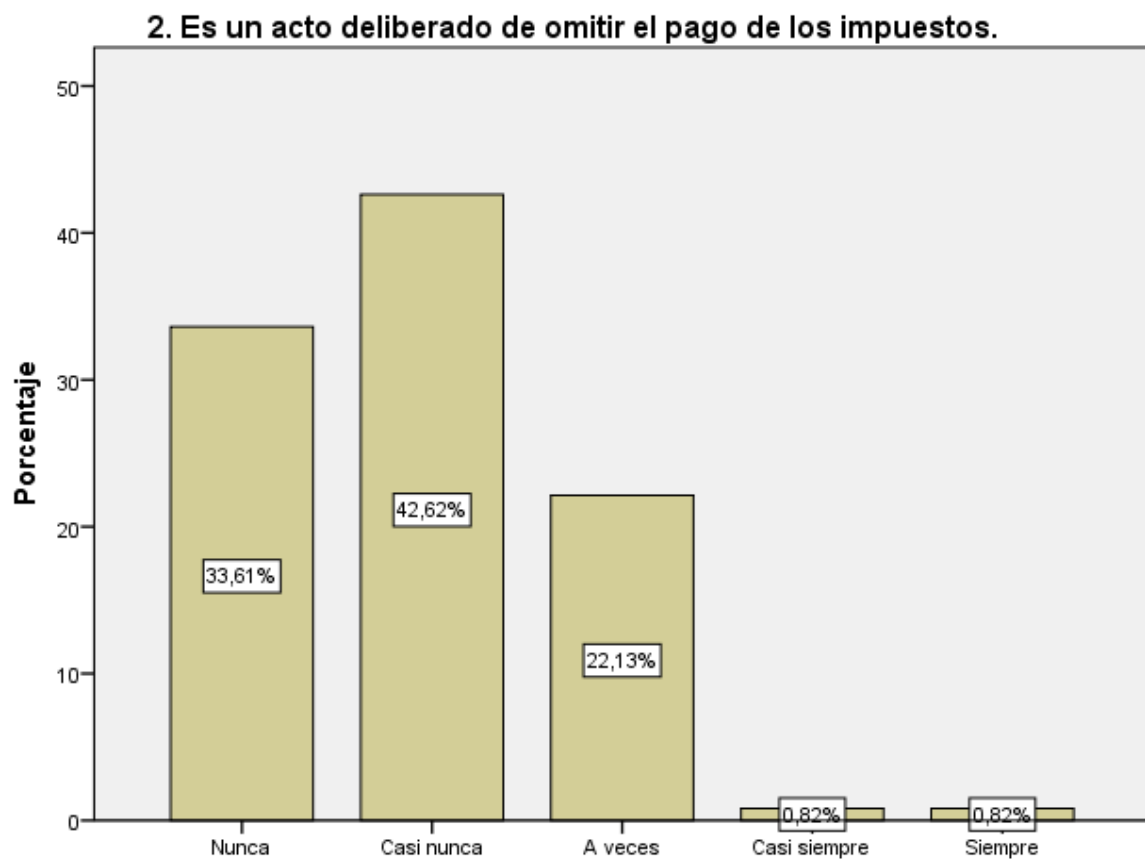
Descripción: Del total de participantes, el 27,87% manifestó que nunca ha realizado un acto u omisión total o parcial de evasión, el 39,34% indicó que casi nunca realizó acto de omisión total o parcial de evasión, un 30,33% señaló que a veces ha cometido acto de omisión total o parcial de evasión, un 0,82% dijo que casi siempre comete acto de omisión total o parcial de evasión y el 1,64% de encuestados afirmó que siempre comete acto de omisión total o parcial de evasión.

Tabla 4 Acto deliberado de omitir el pago de los impuestos

2. Es un acto deliberado de omitir el pago de los impuestos

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	41	33,61
Casi nunca	52	42,62
A veces	27	22,13
Casi siempre	1	,82
Siempre	1	,82
Total	122	100,0

Figura 2

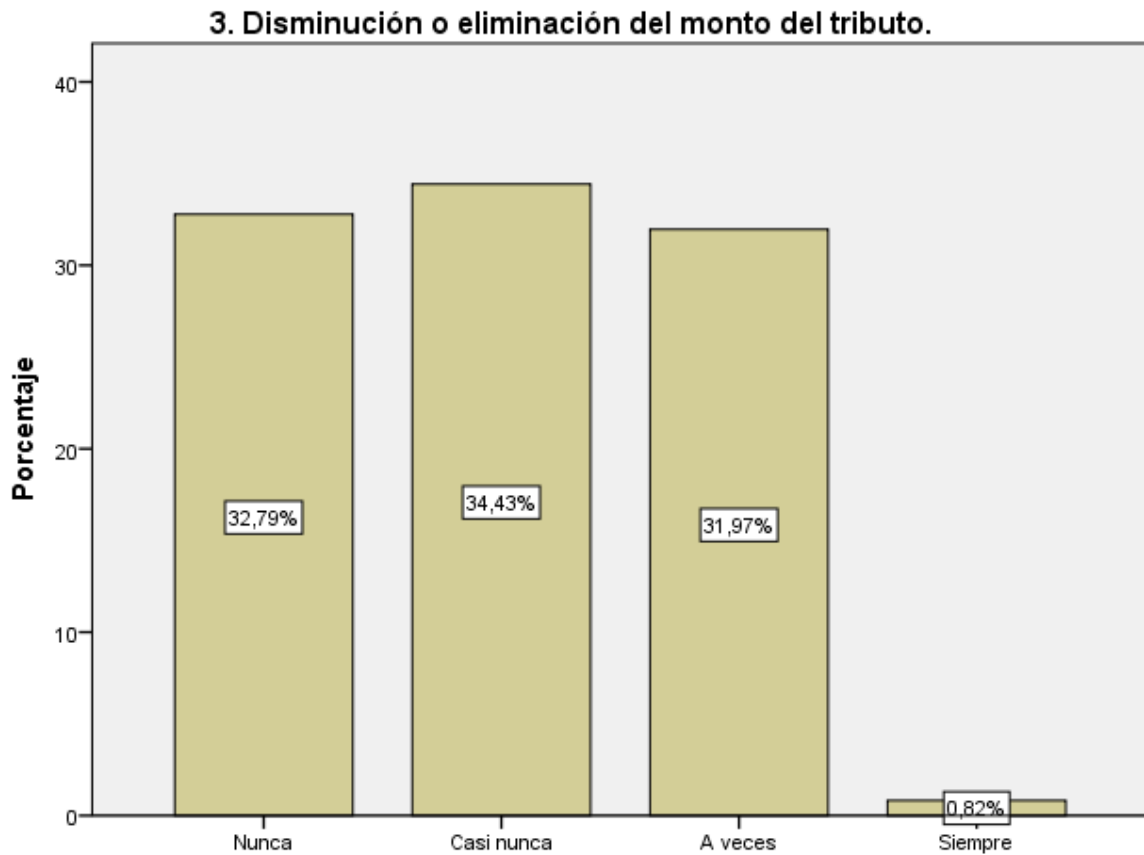


Descripción: Del total de participantes, el 33,61% manifestó que nunca ha realizado un acto deliberado de omitir el pago de los impuestos, el 42,62% indicó que casi nunca realizó acto deliberado de omitir el pago de los impuestos, un 22,13% señaló que a veces ha cometido acto deliberado de omitir el pago de los impuestos, un 0.82% dijo que casi siempre comete acto de omisión total o parcial de evasión y el 0.82% de encuestados afirmó que siempre comete acto deliberado de omitir el pago de los impuestos.

Tabla 5. Disminución o eliminación del monto del tributo

1. Disminución o eliminación del monto del tributo		
	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	40	32,8
Casi nunca	42	34,4
A veces	39	32,0
Casi siempre	0	0
Siempre	1	,8
Total	122	100,0

Figura 3

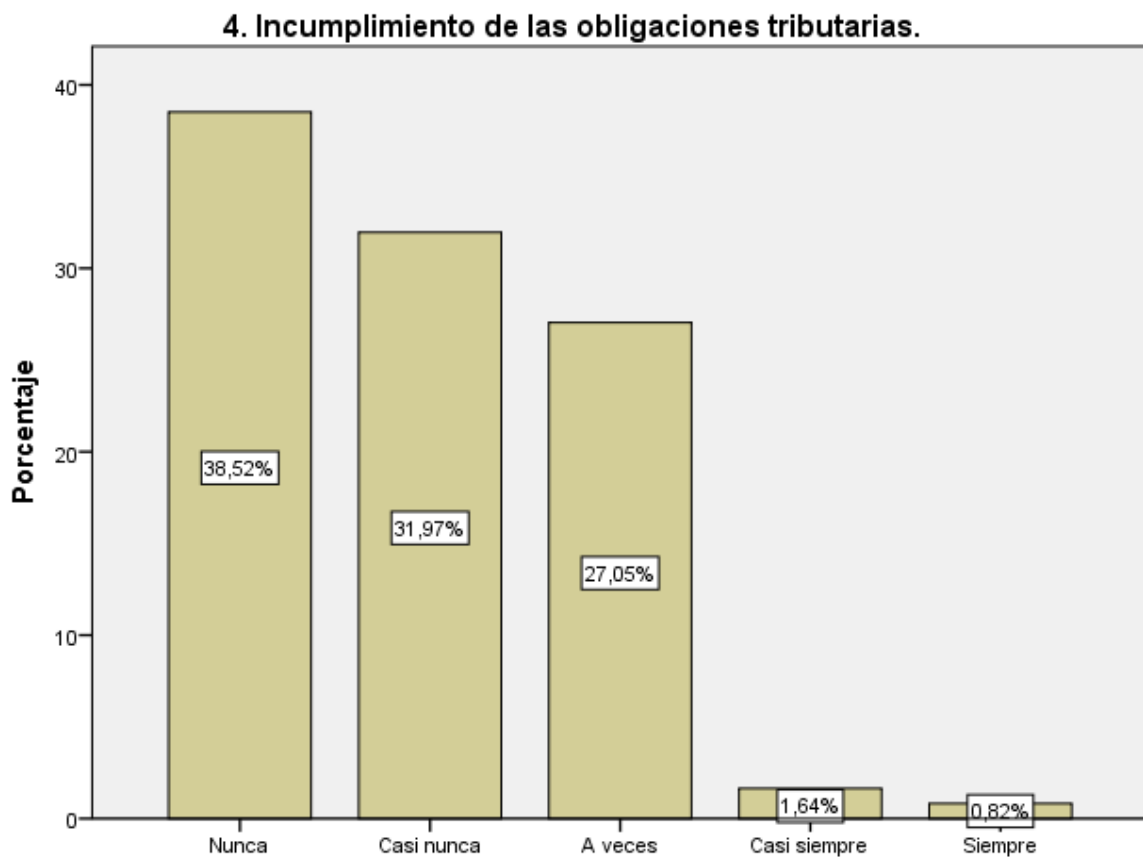


Descripción: Del total de participantes, el 32,79% manifestó que nunca ha realizado disminución o eliminación del monto del tributo, el 34,43% indicó que casi nunca realizó disminución o eliminación del monto del tributo, un 31,97% señaló que a veces ha cometido acto de disminución o eliminación del monto del tributo y el 0,82% de encuestados afirmó que siempre comete acto de disminución o eliminación del monto del tributo.

Tabla 6. Incumplimiento de las obligaciones tributarias

4. incumplimiento de las obligaciones tributarias		
	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	47	38,5
Casi nunca	39	32,0
A veces	33	27,0
Casi siempre	2	1,6
Siempre	1	,8
Total	122	100,0

Figura 4

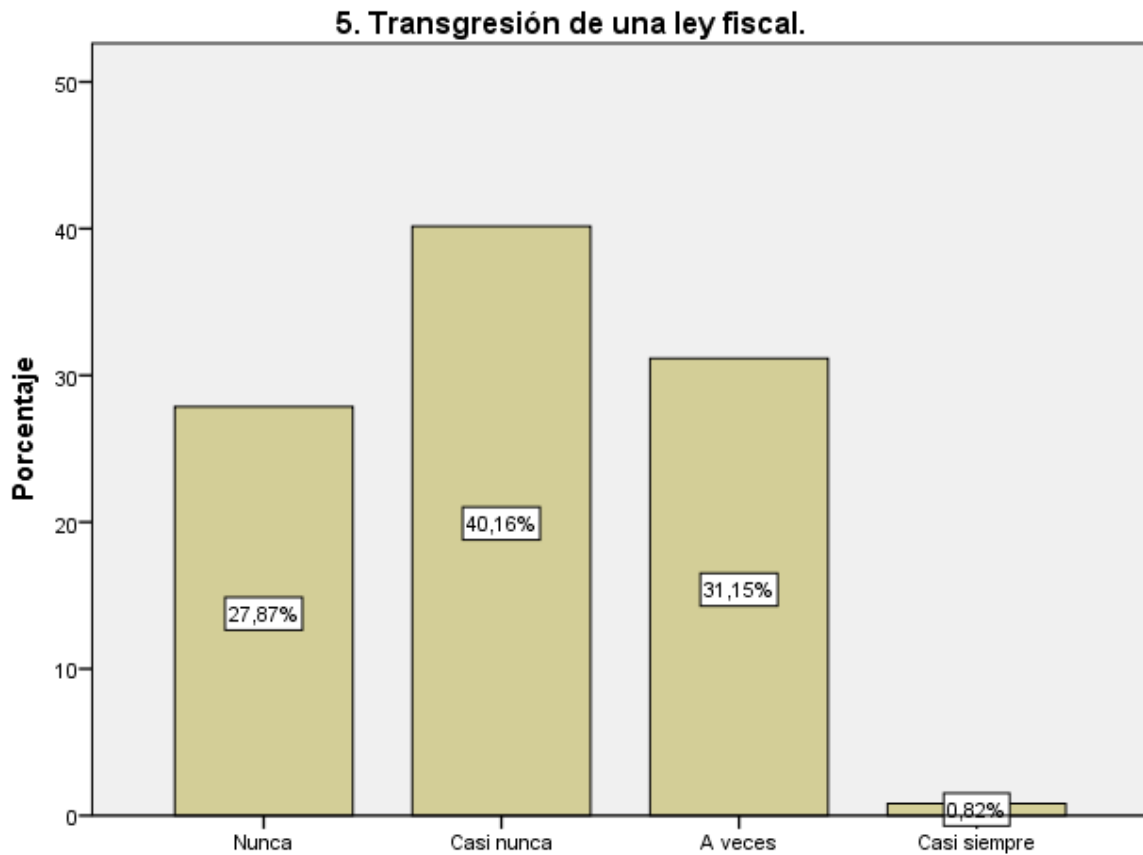


Descripción: Del total de participantes, el 38,52% manifestó que nunca ha realizado un incumplimiento de las obligaciones tributarias, el 31,97% indicó que casi nunca realizó incumplimiento de las obligaciones tributarias, un 27,05% señaló que a veces ha cometido acto de incumplimiento de las obligaciones tributarias, un 1.64% dijo que casi siempre comete acto de incumplimiento de las obligaciones tributarias y el 0.82% de encuestados afirmó que siempre comete acto de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Tabla 7. Transgresión de una ley fiscal

5. Transgresión de una ley fiscal			
	Frecuencia	Porcentaje	
Nunca	34	27,9	
Casi nunca	49	40,2	
A veces	38	31,1	
Casi siempre	1	,8	
Siempre	0	0	
Total	122	100,0	

Figura 5

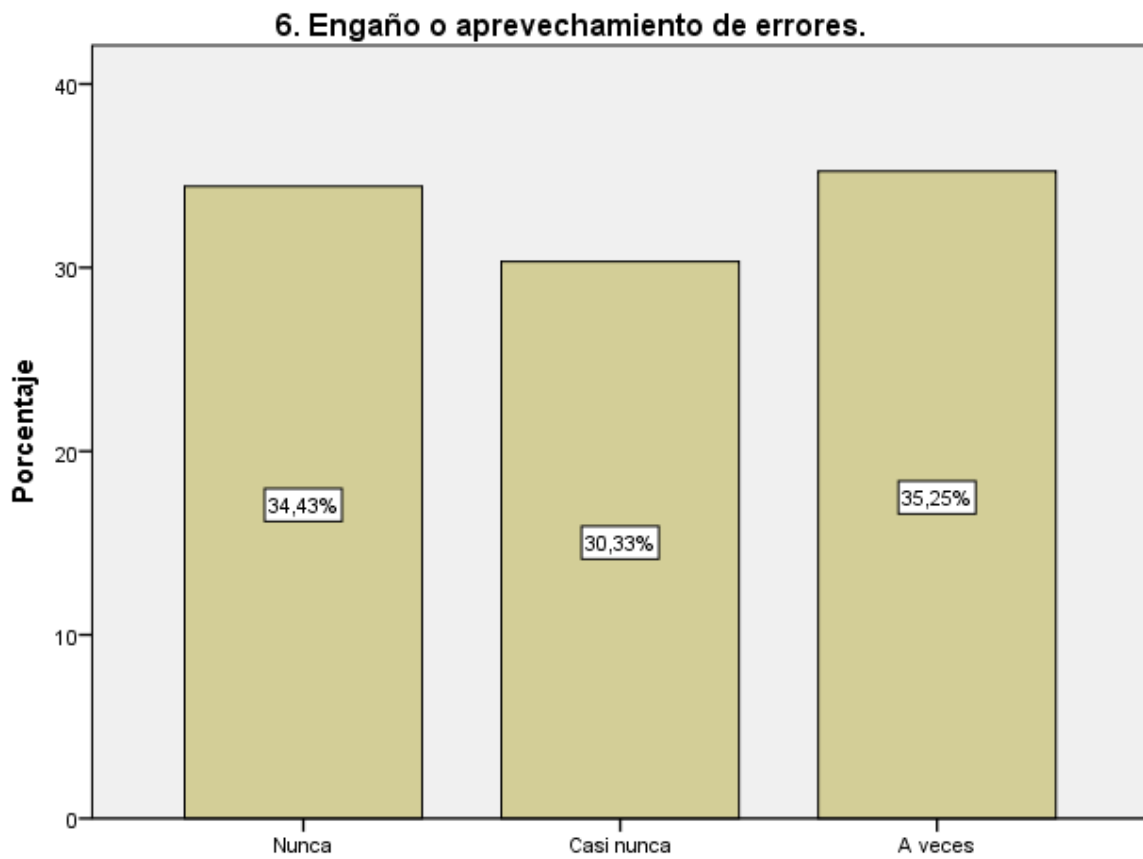


Descripción: Del total de participantes, el 27,87% manifestó que nunca ha realizado transgresión de una ley fiscal, el 40,16% indicó que casi nunca realizó transgresión de una ley fiscal, un 31,15% señaló que a veces ha cometido transgresión de una ley fiscal, un 0.82% dijo que casi siempre comete transgresión de una ley fiscal.

Tabla 8. Engaño o aprovechamiento de errores

6. Engaño o aprovechamiento de errores			
	Frecuencia	Porcentaje	
Nunca	42	34,4	
Casi nunca	37	30,3	
A veces	43	35,2	
Casi siempre	0	0	
Siempre	0	0	
Total	122	100,0	

Figura 6

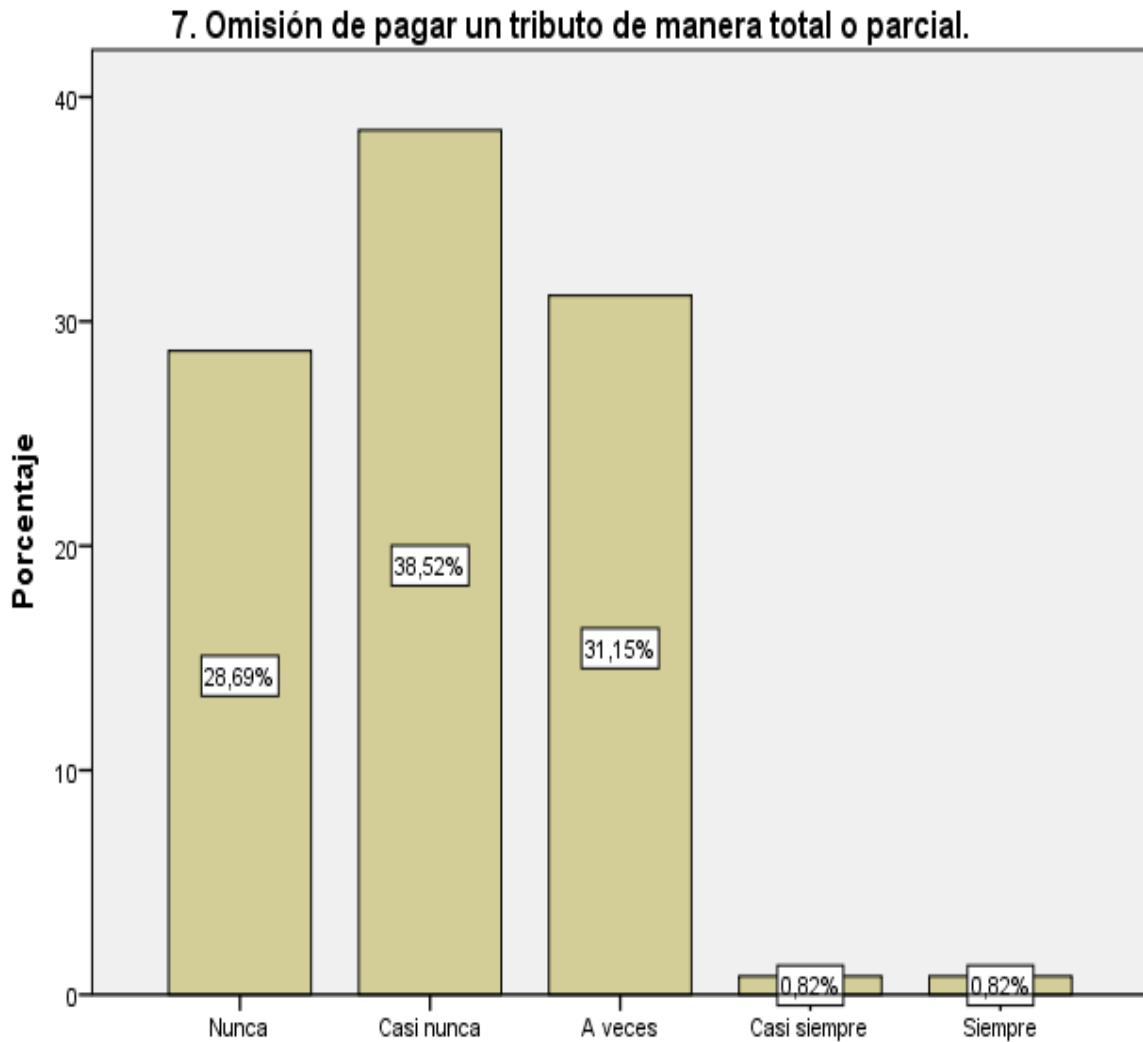


Descripción: Del total de participantes, el 34,43% manifestó que nunca ha realizado un acto de engaño o aprovechamiento de errores, el 30,33% indicó que casi nunca realizó acto de engaño o aprovechamiento de errores, un 35, 25% señaló que a veces ha cometido acto de engaño o aprovechamiento de errores.

Tabla 9. Omisión de pagar un tributo de manera total o parcial

7.Omision de pagar un tributo de manera total o parcial			
	Frecuencia	Porcentaje	
Nunca	35	28,7	
Casi nunca	47	38,5	
A veces	38	31,1	
Casi siempre	1	,8	
Siempre	1	,8	
Total	122	100,0	

Figura 7

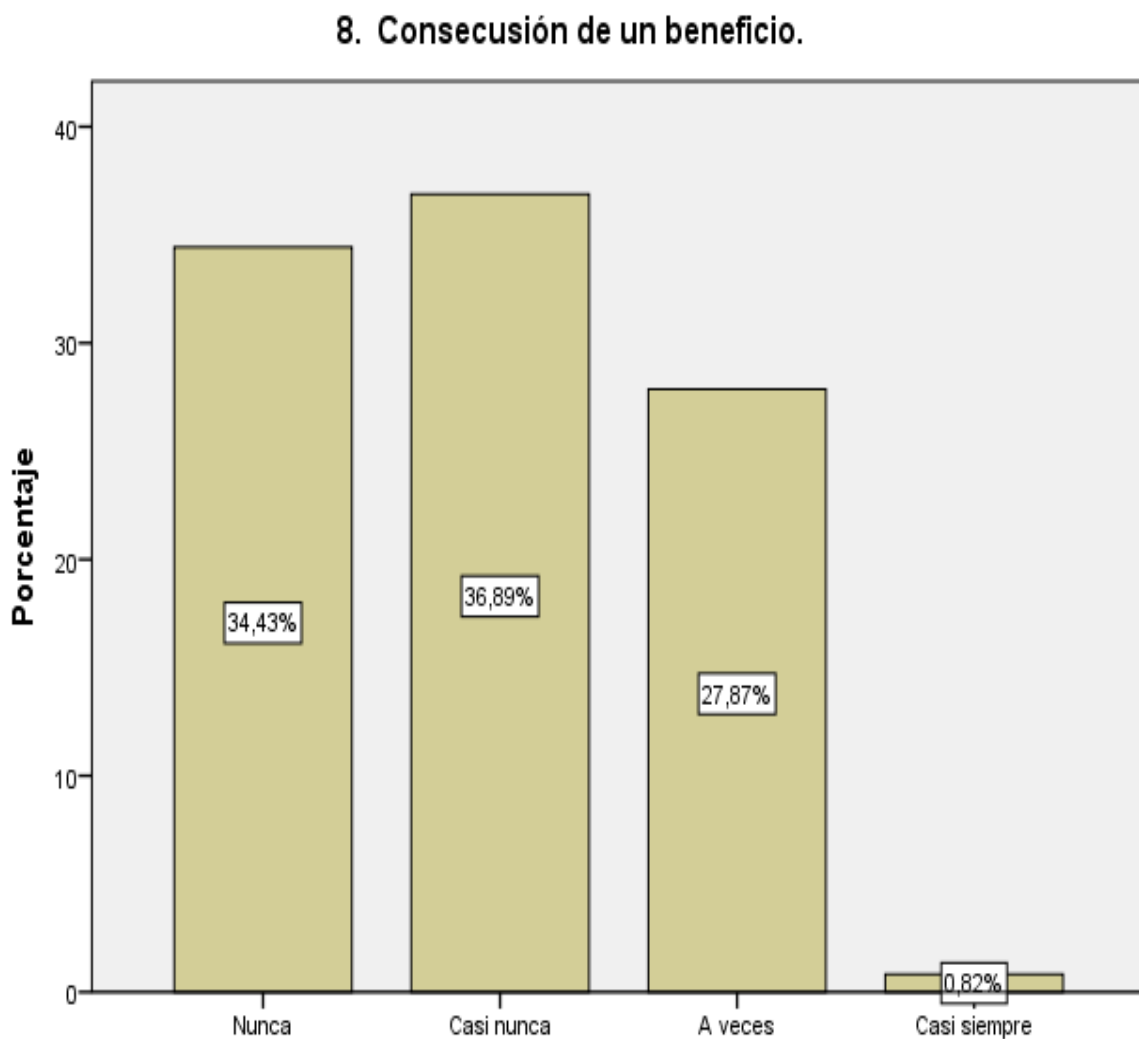


Descripción: Del total de participantes, el 28,69% manifestó que nunca ha realizado un acto de omisión al pagar un tributo ya sea total o parcialmente; el 38,52% indicó que casi nunca lo hizo, y un 31,15% señaló que a veces comete el acto de omisión al pagar un tributo de manera total o parcial

Tabla 10. Consecución de un beneficio

8. Consecución de un beneficio		
	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	42	34,4
Casi nunca	45	36,9
A veces	34	27,9
Casi siempre	1	,8
Siempre	0	0
Total	122	100,0

Figura 8



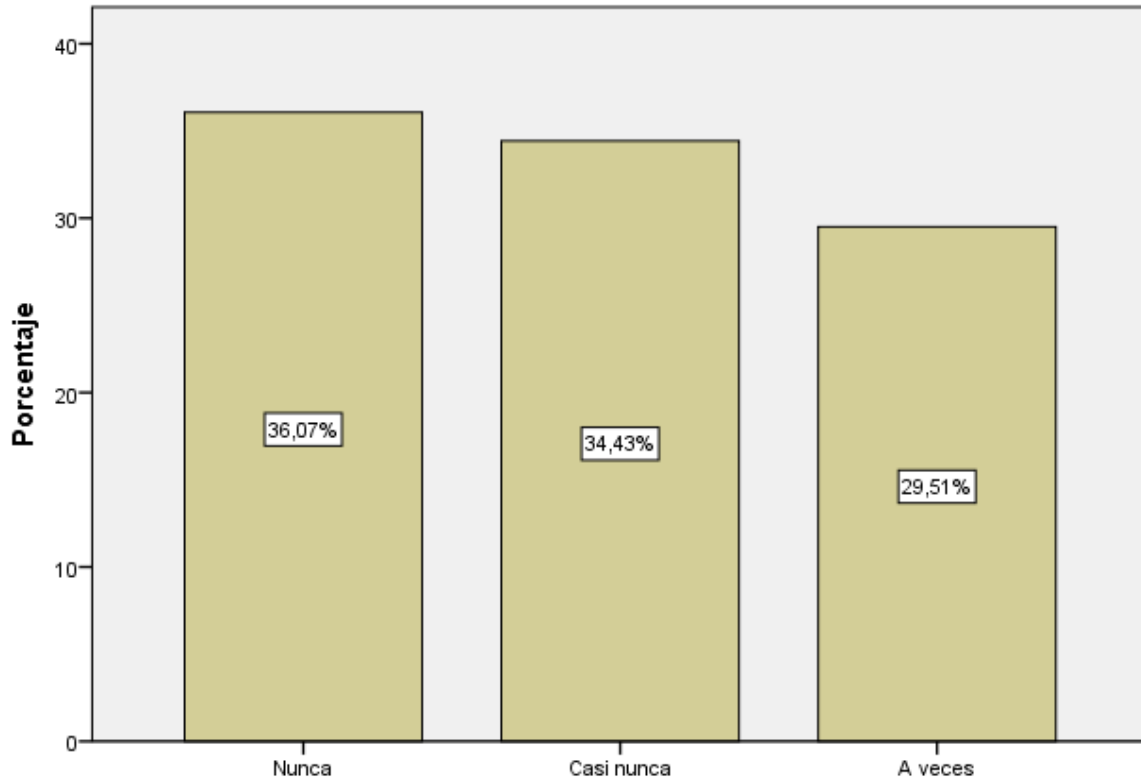
Descripción: Del total de participantes, el 34,43% manifestó que nunca ha realizado un acto de consecución de un beneficio, el 36,89% indicó que casi nunca realizó acto de consecución de un beneficio, mientras que un 27,87% señaló que a veces ha cometido acto de consecución de un beneficio, un 0,82% dijo que casi siempre comete acto de consecución de un beneficio.

Tabla 11. Nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido

9. Nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido			
	Frecuencia	Porcentaje	
Nunca	44	36,1	
Casi nunca	42	34,4	
A veces	36	29,5	
Casi siempre	0	0	
Siempre	0	0	
Total	122	100,0	

Figura 9

9. Nexos de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido.



Descripción: Del total de participantes, el 36,07% manifestó que nunca ha realizado un nexo de causalidad entre el engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido, el 34,43% indicó que casi nunca lo hizo, y un 29, 51% señaló que a veces ha cometido el acto.

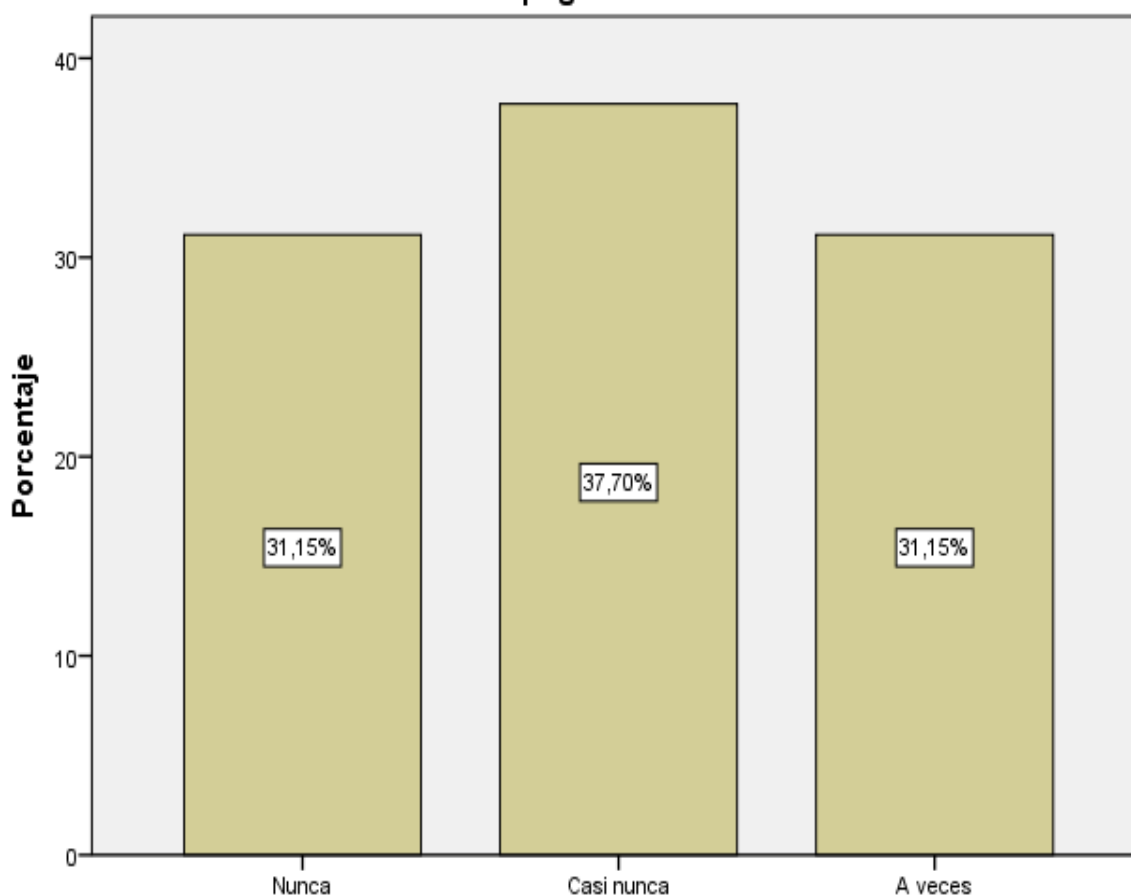
Tabla 12. Los contribuyentes a cada compra y venta emiten comprobantes de pago

10. Los contribuyentes a cada compra y venta emiten comprobantes de pago

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	38	31,1
Casi nunca	46	37,7
A veces	38	31,1
Casi siempre	0	0
Siempre	0	0
Total	122	100,0

Figura 10

10. Los contribuyentes a cada compra y venta emiten sus comprobantes de pagos.



Descripción: Del total de participantes, el 31,15% manifestó que nunca los contribuyentes en cada compra y venta, emiten sus comprobantes de pago, el 37,70%

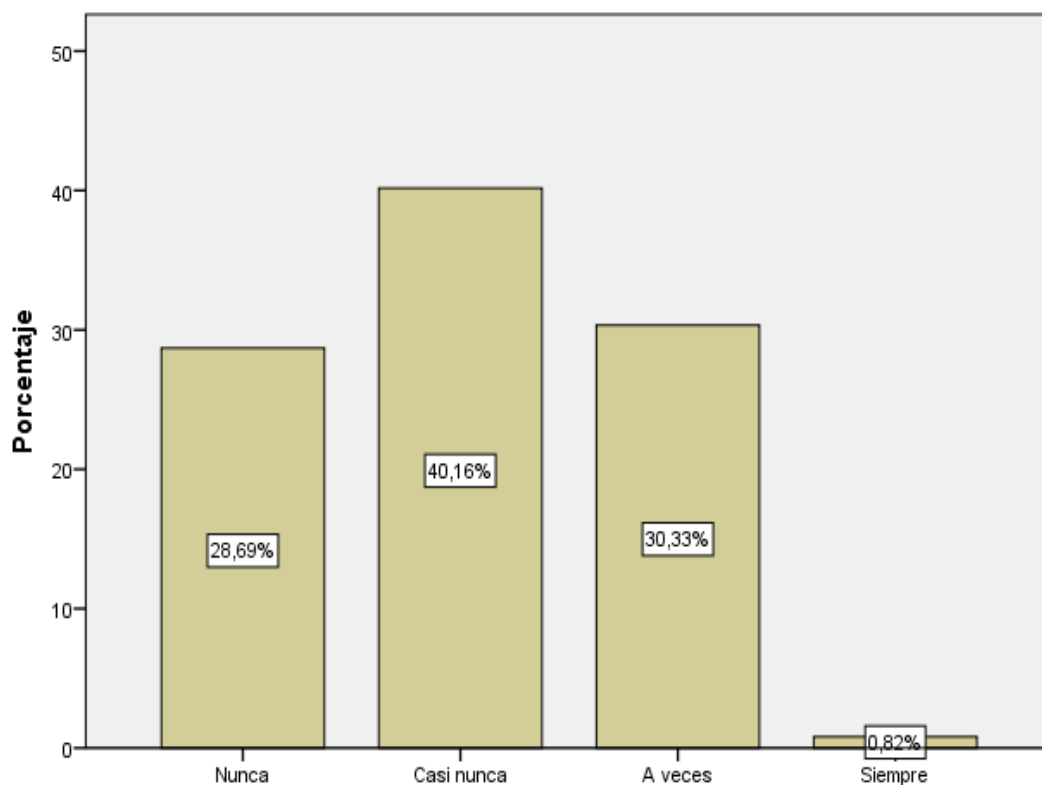
indicó que casi nunca los contribuyentes a cada compra y venta, emiten sus comprobantes de pago, un 31, 15% señaló que a veces los contribuyentes a cada compra y venta, emiten sus comprobantes de pago.

Tabla 13. Los contribuyentes a cada transacción por mutuo de crédito

Los contribuyentes a cada transacción por mutuo crédito			
	Frecuencia	Porcentaje	
Nunca	35	28,7	
Casi nunca	49	40,2	
A veces	37	30,3	
Casi siempre	0	0	
Siempre	1	,8	
Total	122	100,0	

Figura 11

11. Los contribuyentes a cada transacción por mutuo crédito.



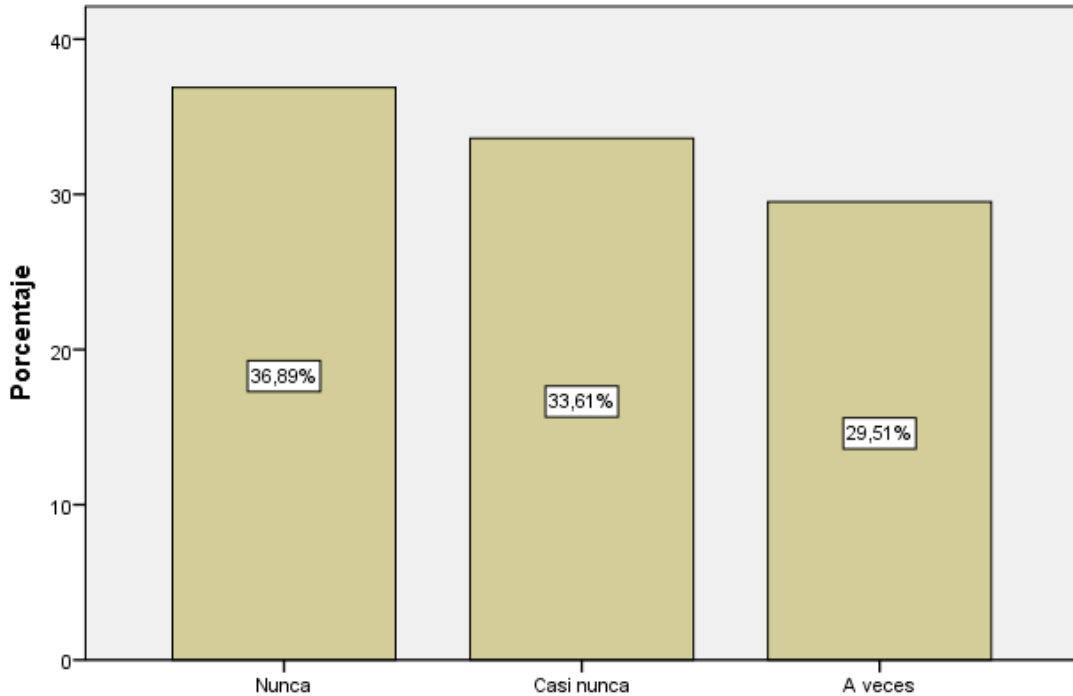
Descripción: Del total de participantes, el 28,69% manifestó que nunca ha realizado con los contribuyentes a cada transacción por mutuo crédito, el 40, 16, % indicó que casi nunca realizó con los con los contribuyentes a cada transacción por mutuo crédito, un 30, 33% señaló que a veces ha cometido acto con los contribuyentes a cada transacción por mutuo crédito, un 0.82% dijo que casi siempre comete acto de omisión total o parcial de evasión y el 1.64% de encuestados afirmó que siempre comete acto de omisión total o parcial de evasión.

Tabla 34. Contribuyentes cuentan con los libros de transacciones - registros de operaciones

Los contribuyentes cuentan con los libros correspondientes para las transacciones que realizan – registro de operaciones			
	Frecuencia	Porcentaje	
Nunca	45	36,9	
Casi nunca	41	33,6	
A veces	36	29,5	
Casi siempre	0	0	
Siempre	0	0	
Total	122	100,0	

Figura 12

**12. Los contribuyentes cuentan con los libros correspondientes para las transacciones que realizan.
- Registro diario de operaciones.**



Descripción: Del total de participantes, el 36,89% manifestó que nunca ha realizado con los contribuyentes, contar con los libros correspondientes para las transacciones que se realizan, 33,61% indicó que casi nunca realizó, con los contribuyentes, contar con los libros correspondientes para las transacciones que se realizan, un 29,51% señaló que a veces con los contribuyentes, contar con los libros correspondientes para las transacciones que se realizan.

Tabla 45. Evalúa en forma debida y anticipada la información a ser declarada en los libros respectivos

**13. Evalúa, en forma debida y anticipada información a ser declarada en los libros
(compra venta tales como los de activo fijo, el kárdex)**

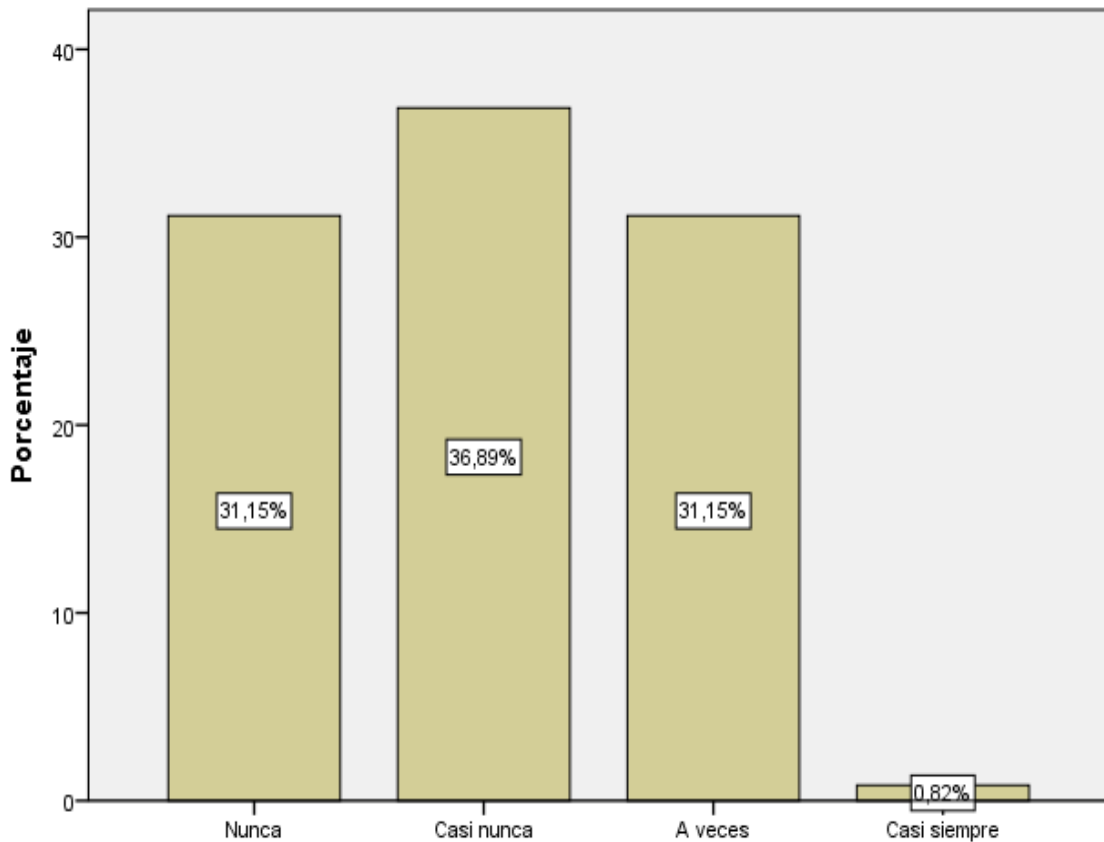
Frecuencia

Porcentaje

Nunca	38	31,1
Casi nunca	45	36,9
A veces	38	31,1
Casi siempre	1	,8
Siempre	0	0
Total	122	100,0

Figura 13

13. Evaluación de los impuestos a pagar.



Descripción: Del total de participantes, el 31,15% manifestó que nunca ha realizado una Evaluación de los impuestos a pagar, el 36,89% indicó que casi nunca realizó acto de omisión total o parcial de evasión, un 31,15% señaló que a veces ha cometido acto

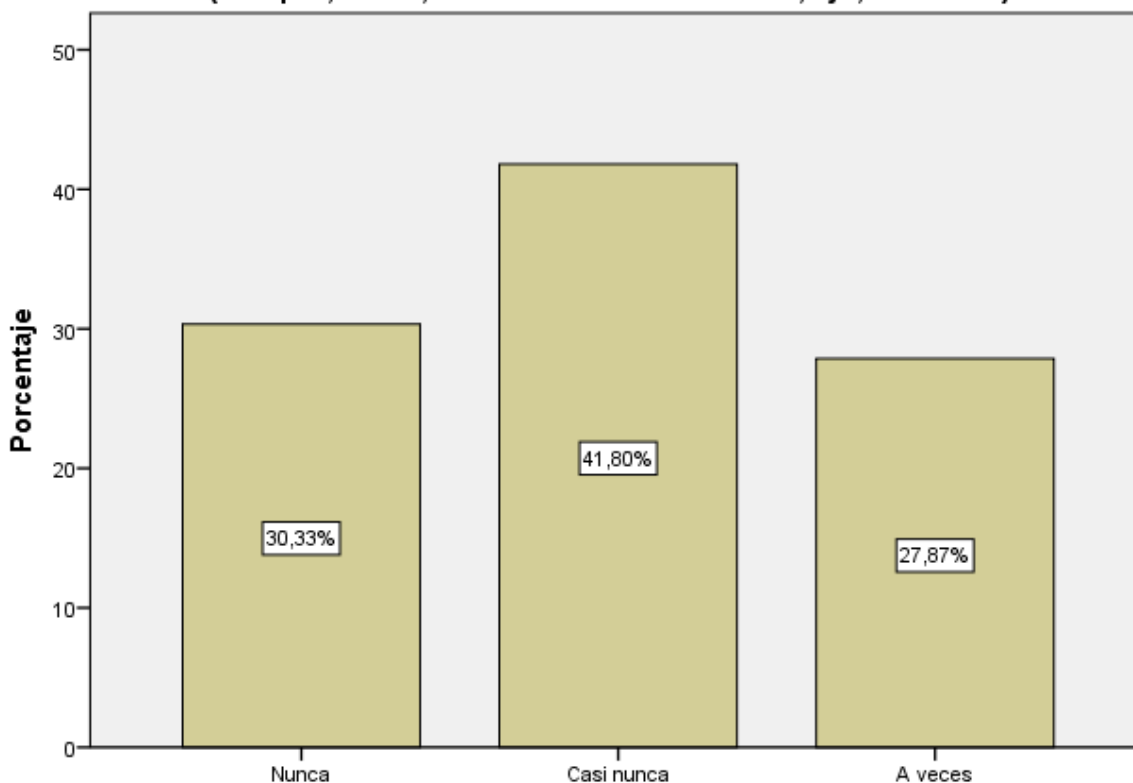
de omisión total o parcial de evasión, un 0.82% dijo que casi siempre comete acto evaluación de los impuestos a pagar.

Tabla 56. Evalúa, en forma debida y anticipada la información a ser declarada

14. Evalúa, en forma debida y anticipada información a ser declarada en los libros (compra, venta, tales como los activo, fijo, el Kardex)		
	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	37	30,3
Casi nunca	51	41,8
A veces	34	27,9
Casi siempre	0	0
Siempre	0	0
Total	122	100,0

Figura 14

14. Evalúa, en forma debida y anticipada información a ser declarada en los libros (compra, venta, tales como los de activo, fijo, el kárdex)



Descripción: Del total de participantes, el 30,33% manifestó que nunca ha realizado una evaluación en forma debida y anticipada información de ser declarada en los libros, el 41,80% indicó que casi nunca realizó evaluación en forma debida y anticipada información de ser declarada en los libros, un 27,87% señaló que a veces ha cometido acto evaluación en forma debida y anticipada información de ser declarada en los libros.

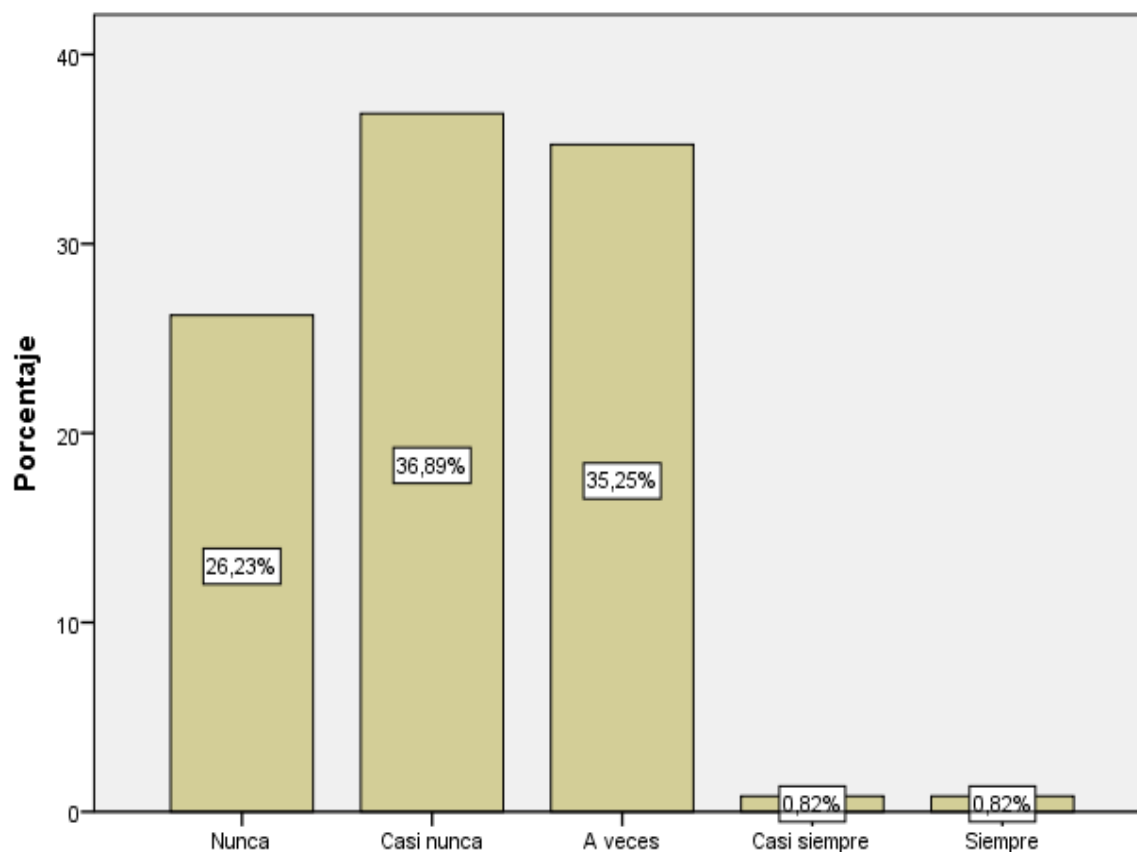
Tabla 67. Evalúa la diferencia de cambio de la moneda de acuerdo al tipo de cambio vinculadas o relacionadas con el giro del negocio de la empresa

15. Evalúa la diferencia de cambio de la moneda de acuerdo al tipo de cambio vinculadas o relacionadas con el giro del negocio de la empresa.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	32	26,2
Casi nunca	45	36,9
A veces	43	35,2
Casi siempre	1	,8
Siempre	1	,8
Total	122	100,0

Figura 15

15. Evalúa el activo fijo, de compras por valor menor a un cuarto de una UIT.



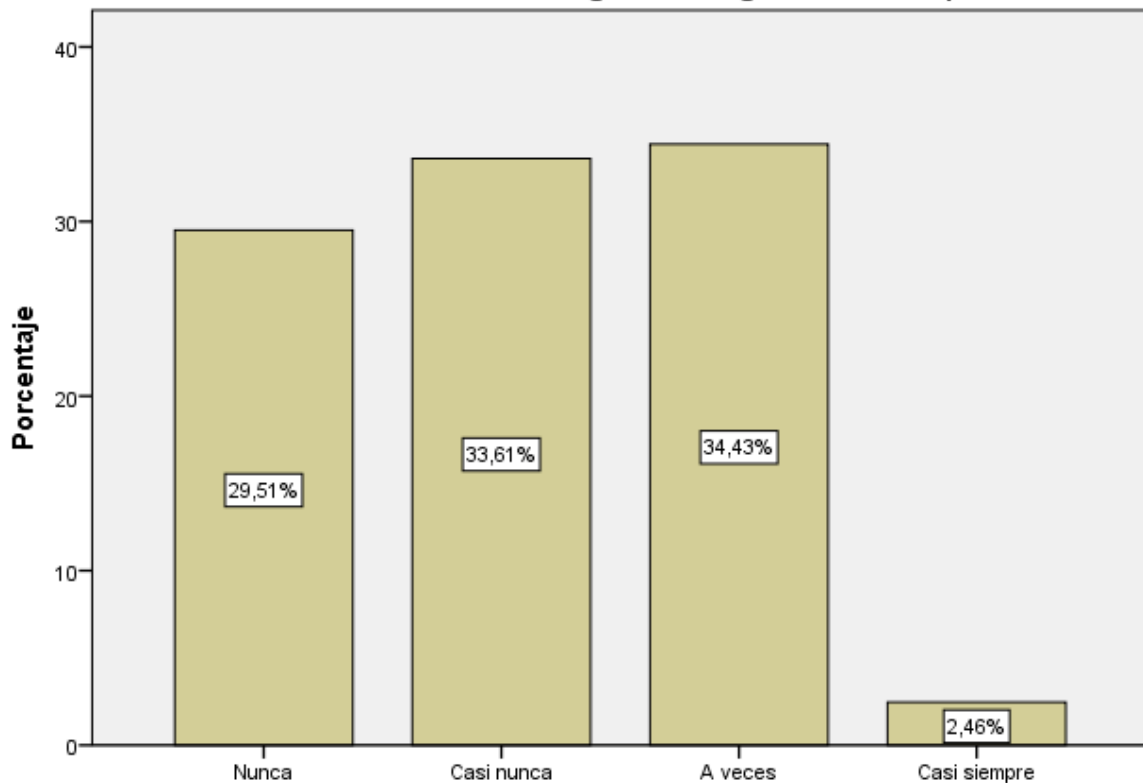
Descripción: Del total de participantes, el 26,23% manifestó que nunca han evaluado activo fijo, compras por valor menor a cuatro UIT, 36,89% indicó que casi nunca realizó acto de evaluación de activo fijo, compras por valor menor a cuatro UIT, 35,25% señaló que a veces ha cometido acto evaluado activo fijo, compras por valor menor a cuatro UIT, un 0,82% dijo que casi siempre comete acto de evaluado activo fijo, compras por valor menor a cuatro UIT, y el 0,82% de encuestados afirmó que siempre comete acto de evaluar el activo fijo, compras por valor menor a cuatro UIT.

Tabla 78. Evalúa el activo fijo de compras por valor menor a un cuarto de una unidad

16. Evalúa el activo fijo, de compras por valor menor a un cuarto de una unidad			
	Frecuencia	Porcentaje	
Nunca	36	29,5	
Casi nunca	41	33,6	
A veces	42	34,4	
Casi siempre	3	2,5	
Siempre	0	0	
Total	122	100	

Figura 16

16. Evalua la diferencia de cambio de la moneda de acuerdo al tipo de cambio vinculadas o relacionadas con el giro del negocio de la empresa.



Descripción: Del total de participantes, el 29,51% manifestó que nunca ha evaluado la diferencia de cambio de la moneda, de acuerdo al tipo de cambio vinculado o relacionado con el giro del negocio de la empresa, el 33,61% indicó que casi nunca realizó acto ha evaluado la diferencia de cambio de la moneda, de acuerdo al tipo de cambio vinculado o relacionado con el giro del negocio de la empresa, un 34, 43% señaló que a veces ha cometido acto de omisión total o parcial de evasión, un 2,46 % dijo que casi siempre comete acto de evaluación la diferencia de cambio de la moneda, de acuerdo al tipo de cambio vinculado o relacionado con el giro del negocio de la empresa.

Prueba de Hipótesis

Tabla 89. Prueba de hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	GI	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	4,131 ^a	4	,022
Razón de verosimilitud	1,246	4	,362
Asociación lineal por lineal	,064	1	,571
N de casos válidos	122		

a. 2 casillas (22,2%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,20.

En la tabla 17, se observa que al contrastar la variable delito tributario y operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 4.131 con p-valor = 0.022 (sig. bilateral), por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, El delito tributario se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

Tabla 20. Prueba de hipótesis específica N° 01

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	7,004 ^a	4	,036
Razón de verosimilitud	7,748	4	,101
Asociación lineal por lineal	2,041	1	,153
N de casos válidos	122		

a. 5 casillas (55,6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,47.

En la tabla 18, se observa que al contrastar la dimensión evasión de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el Departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 7.004 con p-valor = 0.036 (sig. bilateral), por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La evasión de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

Tabla 21. Prueba de Hipótesis específica N° 02

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	13,576 ^a	4	,009
Razón de verosimilitud	7,181	4	,127
Asociación lineal por lineal	,036	1	,850
N de casos válidos	122		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,27.

En la tabla 19, se observa que al contrastar la dimensión evasión de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 13,576 con p-valor = 0.009 (sig. bilateral), por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La defraudación de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados, Al contrastar la variable delito tributario y operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 4.131 con p-valor = 0.022 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, el delito tributario se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

Al contrastar la dimensión evasión de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el Departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 7.004 con p-valor = 0.036 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La evasión de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

Al contrastar la dimensión evasión de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 13,576 con p-valor = 0.009 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La defraudación de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

Estos resultados guardan relación con lo sostenido por Bellomo (2014). cuyo objeto de la investigación fue analizar la legislación respecto a delitos tributarios que se encuentran recogidos en diversas normas legales, entre ellas, el Libro Cuarto “Infracciones y Delitos Tributarios”, Título II “Delitos” del Código Tributario, según TUO aprobado por el D.S. 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 813, “Ley Penal tributaria”, modificada por el Decreto Legislativo N° 1114, y el Decreto Legislativo N° 815, Ley de Exclusión o Reducción de Pena, Denuncias y recompensas en los casos de Delito e Infracción Tributaria”

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

1. Al contrastar la variable delito tributario y operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 4.131 con p-valor = 0.022 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

En conclusión, el delito tributario se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

2. Al contrastar la dimensión evasión de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el Departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 7.004 con p-valor = 0.036 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

En conclusión, La evasión de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

3. Al contrastar la dimensión evasión de impuestos y operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016, se obtiene el chi cuadrado de Pearson es de 13,576 con p-valor = 0.009 (sig. bilateral), por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación.

En conclusión, La defraudación de impuestos se relaciona significativamente con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.

5.2. Recomendaciones

1. Los contribuyentes deben evaluar si sus operaciones y sus modalidades empleadas como artificios, engaños ardides u otras formas fraudulentas para dejar de pagar tributos que establecen las leyes por los contribuyentes activos y no activos en la provincia de Coronel Portillo 2016.
2. Los contribuyentes deben efectuar un correcto análisis de lo que deben de pagar a efectos de no incurrir en la comisión de los delitos tributarios,
3. Se debe de crear mecanismos que permitan detectar a tiempo la comisión de los delitos tributario en tanto, la sola impresión de comprobantes de pagos sin tener un negocio abierto desde ya se condiciona a la comisión de los delitos tributarios.
4. Los comprobantes de pagos electrónicos se constituyen en un mecanismo que impide la comisión de los delitos tributarios:

CAPÍTULO VI: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias

- Aguilar Rodas, W. V. (2010). *Análisis Jurídico y Doctrinario de la Evasión Fiscal*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8320.pdf.
- Alva. (1 de Marzo de 2012). *blog.pucp.edu.pe*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe>
- Aranzamendi. (2015). *Instructivo Teorico Pratico del Diseño y Redaccion de la Tesis de Derecho*. Lima: Editora y Libreria Juridica Grijley E.I.R.L. Segunda Edicion.
- BBVA. (13 de mayo de 2015). <https://www.bbva.com.site> web. Obtenido de <https://www.bbva.com/es/la-hipotesis-la-renta-permanente/>:
<https://www.bbva.com>
- Bellomo Montalvo, G. C. (2014). *El Sistema Procesal de los delitos tributarios internos y su incidencia en el control de la evasión tributaria en el Perú Bieno 2011-2012 en la Corte de Lima*. Universidad San Martin de Porres, Academico. Lima:
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1128/1/bellomo_mgc.pdf.
- Bernal Rueda, A. M., & Londoño Londoño, J. (2003). *La Penalización de la Evasión Fiscal dentro de un entorno de Justicia Tributaria*. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas. Bogota:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS50.pdf>.

- Bravo Cucci, J. (2001). *La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la Contabilidad*. VII Jornadas Nacionales de Tributación. Lima:
http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf.
- Chavez Zuñiga, A. J. (2016). *Las causas que motivan la evasión tributaria en las empresas constructoras de la ciudad de Puno en los periodos 2013 al 2014*. Universidad Andina "Nestor Caceres Velasquez". Puno:
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/661/TESIS%20ALEIDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Echevarria. (2012). *Análisis de la conducta típica y de la Autoría en el Delito de defraudación Tributaria. Una aproximación desde la política criminal*. . Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Fernandez Cartagena, J. A. (2004). *El Concepto de Renta en el Perú- Ambito de Aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú*. VIII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. Lima:
http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf.
- Flores. (1961). *Finanzas Publicas Mexicana*,. Porrúa, Mexico: Mexico.
- Hernandez, Fernandez y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. sexta edición .
- Liu Arevalo, R., Sotelo Castañeda, E., & Zuzunaga Del Pino, F. (2015). *Mesa Redonda Norma XVI Calificación Elusión de normas tributarias y simulación*. Artículo, Lima.
- LLácer Echave, A. (2014). *Factores explicativos de la Evasión*. Universidad Autonoma de Barcelona, Sociología. Barcelona:
<http://ddd.uab.cat/record/127131>.
- Machicado. (27 de febrero de 2004). *jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/laculpabilidad.html*. Obtenido de *jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/laculpabilidad.html*: <http://www.jorgemachicado.blogspot.com>
- Machicado, J. (2009). *La culpabilidad*. Apuntes jurídicos. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/laculpabilidad.html>.

- Macoar. (19 de julio de 2007). Obtenido de <https://www.blogger.com/profile/http://macoar.blogspot.com/>
- Paico. (01 de julio de 2018). *paicomogollon.com/penal/diferencia-entre-un-delito-tributario-y-una-infraccion-tributaria/*. Obtenido de paicomogollon.com Web site : <https://www.paicomogollon.com>
- Patiño Gonzales, M. C. (2011). *El delito de omisión del agente retenedor o recaudador, Artículo 402 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000 ¿Un caso de prisión por deudas?* Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá:
<http://www.bdigital.unal.edu.co/6449/1/Hern%C3%A1nhumbertolozanozanabria.2011.pdf>.
- Peredes Castañeda, E. P. (2007). *Los delitos tributarios en el Perú: Aspectos sustantivos y procesales*. Lima: Editorial Cultural Cuzco.
- Quintanilla De la Cruz, E. (2014). *La Evasión Tributaria y su incidencia en la Recaudación Fiscal en el Perú y Latinoamérica*. Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, Posgrado. Lima:
http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf.
- Reategui J. y Calderon L. (2012). *Delitos Tributarios y Aduaneros*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Sanabria Ortiz, R. (2010). *Derecho tributario e Ilícitos Tributarios*. Universidad San Martín de Porres, Derecho y ciencias políticas. Lima: Grafica Horizontate.
- Villegas, Arguello y Spila. (1993). *La Evasión Fiscal en Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Depalma. 7ma edición.
- Yacolca. (2012). Nuevo delito tributario de facturas falsas. *Actualidad Empresarial N° 261 - Segunda de Agosto 2012*, 1-1.

Apéndices

Anexo 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DELITO TRIBUTARIO Y LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2016.

Autor: ARACELY VIOLETA QUIROZ RODRÍGUEZ

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES		METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE	Acto u omisión -Disminución o eliminación del tributo -Transgresion de una ley fiscal. -Engaño o aprovechamiento de errores; -Omisión de pagar un tributo; -Consecución de un beneficio indebido; -Engaño y el no pago del tributo	Tipo de Investigación Basica Diseño de Investigación Descriptivo correlacional Método de Investigación Analítico 3. Diseño de la Investigación No experimental Población 122 contribuyentes activos y no activos de empresas comerciales de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali 2016. 5. Muestra 122 contribuyentes activos y no activos de empresas comerciales de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali 2016. 6. Técnicas Encuestas Observación 7. Instrumentos Guía de Observación Cuestionarios.
¿Qué relación existe entre delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016?	Determinar la relación que existe entre delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016	Existe relación significativa entre el delito tributario y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.	DELITO TRIBUTARIO Dimensiones: - Evasión - Defraudación		
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE	-Emision de comprobantes de pagos -Recepción de comprobantes -Evaluación de determinacion de impuestos a pagar -Pago de impuestos	
¿Cómo se relaciona la defraudación de impuestos con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016?	Establecer la relación que existe relación entre evasión de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.	Existe relación significativa entre la evasión de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.	OPERACIONES COMERCIALES Dimensiones: Compra venta, prestamos diarios pago de impuestos y contribuciones.		
¿Cómo se relaciona la defraudación de impuestos con las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016?	Precisar la relación que existe relación entre defraudación de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016	Existe relación significativa entre la defraudación de impuestos y las operaciones comerciales de los contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.			

Anexo 2: Matriz de validación

Título : EL DELITO TRIBUTARIO Y LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2016.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi nunca	A veces	Casi Siemp.	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Delito tributario	Evasión	-Acto u omisión -Disminución o eliminación del tributo	1					X		X		X		X			
			2					X		X		X		X			
	Defraudación	-Transgresión de una ley fiscal. -Engaño o aprovechamiento de errores; -Omisión de pagar un tributo; -Consecución de un beneficio indebido; -Engaño y el no pago del tributo	3					X		X		X		X			
			4					X		X		X		X			
			5					X		X		X		X			
			6					X		X		X		X			
			7					X		X		X		X			
			8					X		X		X		X			
			9					X		X		X		X			
			10					X		X		X		X			
OPERACIONES COMERCIALES DE LOS CONTRIBUYENTES	Compra venta, prestamos diarios pago de impuestos y contribuciones	-Emisión de comprobantes de pagos -Recepción de comprobantes -Evaluación de determinación de impuestos a pagar -Pago de impuestos	1					X		X	X	X		X			
			2					X		X	X	X		X			
			3					X		X	X	X		X			
			4					X		X	X	X		X			
			5					X		X	X	X		X			
			6					X		X	X	X		X			
			7					X		X	X	X		X			
			8					X		X	X	X		X			
			9					X		X	X	X		X			

Pucallpa, 19 de febrero 2019

Firma de los validadores

Anexo 3: Instrumento de aplicación

(ENCUESTA)

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada **“EL DELITO TRIBUTARIO Y LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DEPARTAMENTO UCAYALI 2016”**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

En su condición de contribuyente:

1. Realizo actos u omisión total o parcial de evasión de impuestos
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

2. Realizado un acto deliberado de omitir el pago de los impuestos.
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

3. Ha realizado disminución o eliminación del monto del tributo
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

4. Ha incumplido con sus obligaciones tributarias
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

5. ha transgredido la ley fiscal.
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

6. Realizo acto de engaño o aprovechamiento de errores
a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

7. ha realizado un acto de omisión de pagar un tributo de manera total o parcial
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
8. ha realizado un acto de consecución de un beneficio no debido.
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
9. Ha sido el causante de engaño y el no pago del tributo u obtención del beneficio indebido.
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
10. En cada compra y venta, ha emitido sus comprobantes de pago.
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
11. Ha celebrado con los contribuyentes a cada transacción por mutuo crédito.
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
12. Conto con los libros correspondientes para las transacciones que realizaban.
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
13. Evaluado los impuestos a pagar
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
14. Ha evaluado en forma debida y anticipada información de ser declarada en los libros.
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

15. nunca han evaluado activo fijo, compras por valor menor a cuatro UIT
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre
16. Ha evaluado la diferencia de cambio de la moneda, de acuerdo al tipo de cambio vinculado o relacionado con el giro del negocio de la empresa.
- a) Nunca b) Casi nunca c) A veces d) Casi siempre e) siempre

Anexo 3: (Entrevista)

PARTICIPANTE:

La entrevista está dirigida los contribuyentes de las empresas comerciantes perceptores de renta de tercera categoría de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali 2016.

PREGUNTAS:

1.- ¿La empresa que representa ha sido objeto de investigación por delitos tributarios, como consecuencia de una auditoría tributaria por la SUNAT en el periodo 2016?

Alternativas:

- a) Si
- b) No
- c) No contesta / no responde

Comentario:.....
.....

2.- ¿Cuáles han sido los delitos más comunes que la administración tributaria ha presumido o encontrado en una fiscalización tributaria?

Respuesta:.....
.....
.....

3.- Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias económicas de los delitos tributarios en las empresas comerciales?

Respuesta:.....
.....
.....
.....

4.- Con frecuencia ¿qué tipo de gastos no reúnen los requisitos mínimos establecidos por el reglamento de pago para su deducción como gasto, para efectos de la determinación del impuesto a la renta?

- a) Compra de productos
- b) Gastos financieros

- c) Gastos de representación
- d) Gastos de distribución de productos
- e) Gastos diversos

5.- ¿Que debe hacer usted, para evitar los delitos de tipo tributario y penal ante la Administración Tributaria?

Alternativas:

- a) Determinar objetivamente los delitos tributarios correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta.
- b) Conocer y comprender las normas.
- c) Asesorarse convenientemente.
- d) No sabe – no contesta
- e) Todas las anteriores

Comentario:.....
.....

6.- ¿Qué solución daría para disminuir el delito tributario, en función al reconocimiento y o desconocimiento de las operaciones comerciales para efectos tributarios?

Alternativas:

- a) Establecer los procedimientos correctos en base la Ley del Impuesto a la Renta.
- b) Capacitar al personal.
- c) Recibir el asesoramiento adecuado.
- d) Tomar como modelo otras experiencias exitosas.
- e) Todas son correctas.